

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION DEL DIA CATORCE DE JUNIO DE 2021.-

En la Villa de Garrucha, siendo las veinte horas del día catorce de junio de dos mil veintiuno, son convocados al Pleno extraordinario a celebrar en primera convocatoria en la Casa Consistorial presididos por la Sra. Alcaldesa D^a María López Cervantes los señores Concejales D. José Antonio Gallardo Gallardo, D^a María del Rocío Galindo Martínez, D. Juan Pedro Molina Morata, D^a María Luisa Campoy Caparrós, D. Angel Capel Fernández, D. Diego Morales Núñez, D. Juan Francisco Fernández Martínez, D. Cristóbal Valera Martínez, D^a Isabel María Morales Serrano, D. Pedro Zamora Segura y D. David Franco López y D. Alvaro Ramos Cáceres.

Están asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por la Sra. Presidenta se declara abierta y pública la sesión.

Acto seguido, se pasa a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

La Alcaldesa con carácter previo al inicio de la sesión propone a los presentes un minuto de silencio en recuerdo y solidaridad de las víctimas recientes del parricidio de Tenerife y de otros casos de violencia contra mujeres que se han producido en los últimos días, y que se lleva a cabo a continuación.

1.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 11, 29 DE MARZO Y 11 DE MAYO.-

Se somete a la consideración la aprobación de los borradores de las sesiones mencionadas, que son aprobados por unanimidad.

2.- APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “CAMPO DE FÚTBOL 7 EN GARRUCHA” NUM 24PIM2018-2BII.-

Se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa, adoptado con el voto favorable del Grupo Socialista y Ciudadanos y la abstención del grupo Popular y Garrucha para la Gente.

Toma la palabra el portavoz del grupo Popular, quien manifiesta que se trae a este grupo una obra que va a llevarse a cabo por la Diputación Provincial de Almería, esa entidad que ustedes detestan y que aportará 73.000 euros, junto a los 60.000 aproximadamente que aportarán las arcas municipales, obras que, al menos, contentarán a alguno de sus concejales. Otra cosa es la elección de la obra y su ubicación. ¿No sería mejor reparar el campo de fútbol o sufragar los gastos de la Peña Deportiva? Ha habido peticiones al respecto: el estado del césped es deplorable. ¿Han olvidado ya la promesa de construir una piscina municipal?. Me parece inaudito, con lo que reprocharon ustedes al partido popular... esperemos que la piscina se haga en el solar de “La Palmera”...

El portavoz de Ciudadanos manifiesta que apoyará el acuerdo, porque el deporte es necesario para la salud y lo vemos con buenos ojos.

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Observaciones		Página	1/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El portavoz de Garrucha para la Gente manifiesta que no está tan de acuerdo con la propuesta: cuando se solicitó esta obra el ayuntamiento ya estaba en bancarrota. Creemos que el deporte es importante, pero la situación económica condiciona la propuesta, que nos resulta populista e irresponsable. Creemos que usted solo pretende inaugurar algo para dejar las llaves de un ayuntamiento en ruina. Al menos permita a las empresas que se anuncien gratis en esas instalaciones...

La Alcaldesa responde diciendo que no sabe en qué programa electoral el grupo socialista llevaba la propuesta de una piscina cubierta ¿se refiere acaso al de hace 20 años?.

Nuestros problemas con la Diputación parten de que, instigados por ustedes, han tratado de parar la decisión de este ayuntamiento respecto a la gestión de los servicios. Para el grupo popular cuanto peor vayan las cosas para el ayuntamiento, los vecinos y los proveedores, mejor. Los Planes de Obras y Servicios son una función de las diputaciones, las presida quien las presida. Les agradecemos, pero no por la rapidez: el proyecto es de 2018, pero nunca es tarde si la dicha es buena.

El portavoz del grupo popular agradece a la señora Alcaldesa el poder que le atribuye de paralizar las decisiones municipales. La Diputación que tanto obstaculiza las decisiones municipales le ha adelantado 421.000 euros para las carencias de este Ayuntamiento. Me alegro que se realice esta inversión. Tengo la foto de la promesa de la piscina municipal que prometieron. En 2007 dijeron que ese espacio era "solo para la piscina". Hay como dice el concejal de Garrucha para la Gente, cosas más urgentes, efectivamente: asfaltar las calles, por ejemplo, no obstante votaremos que sí, porque más vale algo que nada.

El portavoz de Ciudadanos manifiesta que, sin entrar en polémicas políticas, creemos que la propuesta es positiva y la apoyaremos.

El portavoz de Garrucha para la Gente, insiste en que pisando el suelo el Ayuntamiento está en bancarrota. Es importante tener terrenos para edificar. Tenga eso en cuenta antes de malvender propiedades municipales como el solar de "La Palmera". Tengan en cuenta el dinero para pagar a acreedores y autónomos o para reparar las calles que se están destrozando con la instalación del gas. ¿Tiene el Ayuntamiento los sesenta mil euros de este proyecto? No los tiene. Es una huida hacia delante. Seguimos aumentando las deudas y hay otras prioridades.

La Alcaldesa responde si se trata de una prioridad para muchos niños. Habrá que renovar el campo de fútbol. Y mantener cosas que ustedes no hicieron. Esta instalación es buena para la salud de la población y los hábitos de la juventud. Al PP y a Garrucha para la gente les duele que hagamos infraestructuras. Pero no entiendo esto con relación a los Planes de Obras y Servicios y al PP que sabe como funcionan. Son un mecanismo que existe desde siempre, pero para ustedes cuanto peor mejor. Su mención a programas políticos de 2004 o 2007 solo prueba su falta de argumentos.

Finalizado el debate se aprueba por MAYORÍA, (con el voto favorable de PP, Ciudadanos y PSOE y la abstención de Garrucha para la Gente) la propuesta de la que se certificará a la Excm. Diputación de Almería de acuerdo al modelo siguiente:

"Por la Excm. Diputación Provincial ha sido remitido el Proyecto correspondiente a la obra núm 24 PIM2018-BII incluida en el Plan/es CUATRIENAL PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2016-2019 para el año 2018-2019 denominada "CAMPO DE FUTBOL 7 EN GARRUCHA", de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación el Pleno acuerda:

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Observaciones		Página	2/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Aprobar el proyecto de la obra denominada “CAMPO DE FUTBOL 7 EN GARRUCHA”, num. 24PIM2018-2BII del Plan/es 2016-2019 del año 2018-2019. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

2º) Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado de la Intervención municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el estado de ingresos, según la partida PG943-76100 para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excm. Diputación Provincial.

3º) Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario, a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquélla deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria en el caso de no disponer de los fondos de la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

4º) En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.”

3.- APROBACION DE FIESTAS LOCALES AÑO 2022 LOS DIAS 15 DE JULIO Y 16 DE AGOSTO.-

Se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa, aprobado por UNANIMIDAD y que a continuación se transcribe:

“Por unanimidad se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

Dada cuenta del Decreto 152/2021 de 27 de abril por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022 (BOJA nº 82 de 3-5-2021) se acuerda, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del citado Decreto y en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las Fiestas Locales SE ACUERDA:

1º) Establecer los días 15 de julio y 16 de agosto de 2022 como festividades locales del municipio de Garrucha.

2º) Comunicar el presente acuerdo a Dirección General de Trabajo y Bienestar Social (Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo) a los efectos que procedan “

Sometido a votación se aprueba por UNANIMIDAD

4.- PROPUESTA DE ALCALDIA DE PLENA OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA DE LA GESTIÓN OBLIGATORIA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POR LOS MUNICIPIOS DENTRO DEL SERVICIO DE GESTIÓN SUPRAMUNICIPAL DEL AGUA DE USO URBANO DENOMINADO BAJO ALMANZORA-LEVANTE ALMERIENSE, ASI COMO A LA DESIGNACIÓN DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA COMO ENTE GESTOR DEL SISTEMA “OPOSICION A LA SOLICITUD REALIZADA POR DIPUTACIÓN A LA DEMARCACIÓN

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL AGUA”.-

Se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa siguiente: Con los 4 votos en contra de PP, Garrucha para la Gente y Ciudadanos y 4 votos de los miembros del grupo socialista y con el voto de calidad de la Alcaldesa Presidenta se aprueba someter a la consideración del Pleno la siguiente propuesta para su adopción:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

PLENA OPOSICIÓN A LA SOLICITUD POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA DE LA DECLARACIÓN DE GESTIÓN OBLIGATORIA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POR LOS MUNICIPIOS DENTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN SUPRAMUNICIPAL DEL AGUA DE USO URBANO DENOMINADO BAJO ALMANZORA—LEVANTE ALMERIENSE, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA COMO ENTE GESTOR DEL SISTEMA. ASIMISMO SOLICITA A DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS LAS CONCESIONES DE LOS USOS PRIVATIVOS DE LAS AGUAS PROCEDENTES DEL TRASVASE NEGRATIN ALMANZORA , 7 hm3 AÑO, DEL TRASVASE TAJO-SEGURA 7,38 hm3 AÑO Y DE LAS DESALADORAS DE CARBONERAS Y BAJO ALMANZORA 16,13 Hm3.

AUTORIZACIÓN IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EXCMA. DIPUTACIÓN POR VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA LOCAL DE LOS MUNICIPIOS POR EJERCICIO DE UNA COMPETENCIA MATERIALMENTE IMPOSIBLE.

ANTECEDENTES

1º.- Por decreto número 2328 del Presidente de la Diputación de Almería dimanante de propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento , Medio Ambiente y Agua se acuerda la presentación a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Andalucía la "SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE GESTIÓN OBLIGATORIA DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POR LOS MUNICIPIOS DENTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN SUPRAMUNICIPAL DEL AGUA DE USO URBANO DENOMINADO BAJO ALMANZORA—LEVANTE ALMERIENSE, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA COMO ENTE GESTOR DEL SISTEMA".

2º.- Asimismo y ese mismo día con carácter previo y números de Decretos, 2326, 2327 y 2329, el Presidente de la Diputación solicita a la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas la concesión del uso privativo de 7 Hectómetros cúbicos del Trasvase Negratín Almanzora, 7,38 Hectómetros cúbicos de agua del Trasvase Tajo-Segura y 16,13 de Agua desalada procedente de las desaladoras de Carboneras y Bajo Almanzora y ello a favor de la Diputación Provincial de Almería.

3.- Las pretensiones de la Diputación Provincial arriba enumeradas en ningún caso pueden ser admitidas por los organismos administrativos a los que van dirigidas y ello porque:

Primero.- Atentan contra uno de los principios básicos de la autonomía local: la competencia de los Ayuntamientos ciclo integral del agua.

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Observaciones		Página	4/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Segundo. Los Decretos de la Diputación no recogen la realidad actual del Levante Almeriense ni de hecho ni de derecho.

Tercero. El origen de la incorporación a Galasa de los pueblos se hizo en unas condiciones que posteriormente han cambiado con unos cambios de estatutos aprobados sin la unanimidad necesaria.

PRIMERO.- Competencia de los Ayuntamientos ciclo integral del agua.

Los organismos públicos llevan a cabo una serie de actividades que conforman los servicios públicos prestados para el uso urbano del agua (abastecimiento de agua, saneamiento o recogida de aguas residuales, depuración y regeneración), que conforman el denominado ciclo integral del agua de uso urbano.

El artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo), declara como competencia propia de los municipios, la ordenación y prestación de los servicios básicos de abastecimiento de agua y de tratamiento de las residuales, así como la recogida y tratamiento de residuos.

En coherencia con la normativa básica de régimen local, el artículo 9.4 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía atribuye a los municipios andaluces la competencia para la ordenación, gestión, prestación y control de una serie de servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Entre ellos , se incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, el abastecimiento en baja, el saneamiento o recogida de aguas residuales urbanas y pluviales, y la depuración y reutilización.

Dichos servicios son declarados por la Ley de autonomía local, con referencia expresa al artículo 92.2.d) del Estatuto, como servicios básicos y reservados a favor de los municipios, lo que les habilita para su prestación efectiva en régimen de monopolio sin necesidad de aprobación de la Comunidad Autónoma (art.32.3 y D.A 1ª de la Ley 5/2010), aunque en el procedimiento se requiere un informe provincial sobre cada concreto proyecto de reserva, que será obstativo cuando la reserva proyectada afecte de forma relevante al interés económico supramunicipal.

Para el ejercicio de las competencias atribuidas y la prestación de los servicios, los municipios pueden asociarse entre si o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de estas competencias y utilizar las formas de gestión directa o indirecta de servicios que las leyes les permitan (artículo 10 Ley 5/2010).

La regulación del ciclo integral del agua de uso urbano se halla en la Ley 10/2010, de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía (LAA), la cual da una "*posición preeminente*" a las entidades locales, y en concreto al municipio, en el esquema competencial administrativo.

Lo cual no quita que a la vez contenga determinadas directrices respecto de la posibilidad de constituir formas asociativas de municipios (entidades supramunicipales), que podrán ejercer importantes competencias en el ámbito de la aducción y de la depuración, incluso teniendo en cuenta las competencias de las diputaciones provinciales de acuerdo con las funciones que tienen legalmente atribuidas (conviene señalar que se trata de competencias en materia de asistencia a los municipios y cooperación, incluyendo en supuestos excepcionales la prestación de servicios públicos locales).

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Observaciones		Página	5/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La LAA, no obstante, contiene mecanismos para que la Consejería competente en materia de aguas asuma las responsabilidades de gestión de los servicios en casos de deficiente funcionamiento de los servicios municipales que puedan provocar graves riesgos (así lo expresa literalmente la exposición de motivos de la LAA)

Debe concluirse por tanto que la LAA es coherente con la Ley de Bases de Régimen Local, en tanto que reserva al municipio la prestación, por si solo o asociado con otras entidades, la prestación de los servicios del ciclo del agua.

Es sabido que el ejercicio de las competencias de los entes locales debe de realizarse en el marco de las leyes autonómicas y estatales que regulan cada ámbito sectorial de actuación, y por tanto en el caso de los municipios del Levante Almeriense, dicho ejercicio puede venir condicionado - aunque siempre dentro del respeto a la competencia local — por lo que disponga la LAA.

No existe en la LAA, por regla general, ninguna disposición que niegue a un municipio andaluz la posibilidad de prestar por si mismo el servicio de abastecimiento , ni la capacidad para ser titular de la correspondiente concesión demanial para el uso del dominio público hidráulico con ésta finalidad.

Solo existe un precepto por el que podría negarse la concesión por parte de la Consejería de la Junta de Andalucía y es curiosamente por donde la Diputación de Almería pretende que se le adjudique y autorrogue *el título*, careciendo de competencia material y potestad, de ENTE GESTOR DEL SISTEMA DE GESTIÓN SUPRAMUNICIPAL DEL AGUA DE USO URBANO DENOMINADO BAJO — ALMANZORA LEVANTE ALMERIENSE y ése motivo es el que recoge el artículo 32.4 de la LAA que describimos a continuación:

4. Será obligatoria la gestión de los servicios del agua por los municipios dentro del sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano *cuando resulte necesario por razones técnicas económicas o ambientales y así se establezca mediante resolución motivada de a persona titular de la Consejería competente en materia de aguas, previa audiencia a los municipios interesados.*

Volveremos en breve a retomar ésta excepción a la regla general, porque es además en la que la Diputación de Almería basa la justificación de su Decreto 2328.

Da la casualidad que en el caso del Levante Almeriense, por la pésima gestión económica, social , política, más del 50% de pérdidas en redes... .etc de la empresa pública GALASA, el riesgo que tiene el Levante Almeriense es si persiste la Diputación y GALASA de seguir al frente del ciclo integral del agua en toda la comarca y la petición de ser designada la Diputación con su instrumento GALASA para la GESTIÓN OBLIGATORIA DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POR LOS MUNICIPIOS DENTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN SUPRAMUNICIPAL DEL AGUA DE USO URBANO DENOMINADO BAJO ALMANZORA—LEVANTE ALMERIENSE, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA COMO ENTE GESTOR DEL SISTEMA ", bastando O SEA EL RIESGO ES QUE SI SE LE ENTREGA A LA DIPUTACIÓN LA GESTIÓN, POR SU EMPRESA GALASA SEGUIRÁ EL TOTAL DESBARAJUSTE ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO. Cosa que es incompatible con lo que hoy es el ciclo integral del agua que deber ser pura gestión eficaz en lucha contra las pérdidas

En efecto, la LAA (que dedica un titulo a la Administración del Agua en Andalucía) diferencia entre las competencias de la Comunidad Autónoma y los entes locales. Dentro de las primeras distingue a su vez entre las que se atribuyen al gobierno autonómico, de las de la Consejería competente en materia de aguas.

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Observaciones		Página	6/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El análisis del artículo octavo de la Ley permite comprobar que las competencias de la Junta de Andalucía son las propias de los organismos de cuenca del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esto, es, la elaboración de la planificación hidrológica, la ordenación y concesión de los usos del agua, las obras hidráulicas" de interés de la Comunidad Autónoma ", etc.

El apartado j) del precepto incluye como competencia autonómica:

"la ordenación y regulación de los sistemas de gestión supramunicipales del agua de uso urbano y de la determinación de su ámbito territorial ".

Ahora bien, de dicho precepto no puede deducirse en modo alguno que los municipios hayan sido privados de su competencia para la prestación de los servicios, por cuanto la competencia del Consejo de Gobierno para determinar el ámbito territorial en el que deban constituirse sistema de gestión supramunicipales del agua de uso urbano ha de compatibilizarse con el resto de preceptos de la LAA que reconocen la competencia municipal.

En efecto, a los **municipios** la LAA les reserva la ordenación y la prestación de una serie de servicios en el ciclo integral del agua entre los que se encuentran:

-El abastecimiento de agua en alta o aducción.

-El abastecimiento en baja.

-El saneamiento o recogida de las aguas residuales.

-La depuración de las aguas residuales, y su reutilización.

-La aprobación de tasas o tarifas como contraprestación por los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano.

Además, la LAA (art. 13.2) les reconoce la competencia para la aprobación de los reglamentos de prestación de los servicios, y no solo eso, sino que también les responsabiliza (art. 34) de garantizar la prestación de los servicios de aducción y depuración.

"1. Los municipios garantizaran, por si mismos o a través de las diputaciones provinciales o entes supramunicipales del agua una vez constituidos, la prestación de los servicios de aducción y depuración. Excepcionalmente, previa justificación es el expediente, un municipio podrá ser titular de un servicio de aducción con la captación fuera de su término.

Lo anteriormente establecido se entenderá sin perjuicio de los supuestos contemplados en el artículo 32.4 de esta Ley, en los que resulte obligatoria la prestación de los servicios dentro de un sistema de gestión supramunicipal. "

Los entes supramunicipales del agua que la LAA regula, son competentes para la gestión de los sistemas supramunicipales de los servicios del agua, pero hay que tener en cuenta que dichos entes tienen base asociativa (adoptan la forma de consorcio, mancomunidad u otra similar asociativa entre entidades locales) y su constitución requerirá informe previo de la Consejería competente en materia de agua.

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A nuestro entender hay que dejar claro que la Diputación de Almería no tienen en ningún caso base asociativa, circunstancia que si tiene la Junta Central de Usuarios y la Mancomunidad, como veremos después.

Y será en cualquier caso el Consejo de Gobierno quien determinará, en función de criterios técnicos y de viabilidad económica, previa audiencia de las entidades locales afectadas el ámbito territorial de cada sistema para la realización de la gestión del agua conjunta.

Volvemos a retomar la idea avanzada anteriormente que hay una excepción prevista en la LAA en virtud de la cual , por razones técnicas, económicas o ambientales, la gestión de los servicios del agua deberá ser dentro del sistema de gestión supramunicipal y aquí es donde la Diputación de Almería pretende justificar la pretendida declaración por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Gestión Obligatoria de los servicios del agua por los municipios dentro del sistema Bajo Almanzora-Levante Almeriense y que ésta sea designada a la Diputación Provincial como gestora del sistema.

Pese a las iniciativas e infraestructuras que se recogen realizadas por parte de Galasa en su decreto para justificar que debe de establecerse la obligatoriedad de la gestión supramunicipal, a nuestro juicio y para cualquier ciudadano de la comarca del Levante Almeriense hay razones técnicas, económicas y ambientales para que en ningún caso se establezca esa obligatoriedad y además la competencia sea de la Diputación de Almería a través de la empresa pública GALASA . Ha de recordarse que el Anexo II donde se recoge la delimitación del ámbito territorial de los sistemas de gestión del ciclo integral del agua está publicado el 21 de Noviembre de 2003 y tras casi 18 años, el Consejo de Gobierno, no ha considerado razonable establecer el sistema de Gestión Obligatoria.

Vamos a analizar el porqué no concurren circunstancias técnicas, económicas y/o ambientales para que se decrete el sistema que pretende la Diputación de Almería:

TÉCNICAS.

Cuando se constituye GALASA, los recursos hídricos de las poblaciones del Levante Almeriense solo y exclusivamente tenían como fuente de suministro las extracciones de pozos el caudal que podía extraerse de la presa del Almanzora y la dotación del Trasvase Tajo Segura para abastecimiento.

En la actualidad, de esas fuentes de suministro, solo queda el suministro de caudal proveniente del Tajo Segura que cada ario se ve interrumpido y aminorado por las circunstancias de oposición de la cuenca cedente y la paupérrima extracción del embalse del Almanzora, el cual, por la sequía pertinaz que sufrimos desde hace más de 10 años no hay caudal de aporte. Los suministros actuales de GALASA se centran en casi un 100 x100 de agua desalada, pues con buen criterio, el poco e inseguro caudal proveniente de los Trasvases del Negratín y Tajo Segura se intercambian con los regantes .

ECONÓMICAS

Si hay un capitulo en el que en una puntuación de 1 a 10, GALASA tiene una puntuación de 0 es el económico, pues seguramente sea la única empresa en España cuyo objeto social es el del ciclo integral del agua, con fuertes inversiones de Diputación y por tanto públicas, que tenga una deuda acumulada que supera los 60 millones de euros (solo a ACUAMED más de 50 millones de Euros).

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Observaciones		Página	8/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La gestión económica de la empresa y su situación económica es precisamente una de las principales causas por las que en modo alguno debe de considerarse que la Diputación a través de GALASA pueda ser acreedora a la declaración de la misma como ente gestor del sistema del ciclo integral del agua del Levante Almeriense.

Además de lo anterior es público y notorio que pese a los intentos de "maquillado de cuentas", Galasa incumplió la Ley 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por cuanto es conocido que la deuda que mantenía a la fecha de entrada en vigor de la referida Ley le abocaba a la disolución, que han intentado éstos años maquillar, pero que persiste en la actualidad como causa de disolución por el endeudamiento, que como decimos, es público y notorio que supera los 50 millones de Euros.

AMBIENTALES

Los datos publicados por la propia GALASA en lo que se refiere a la eficiencia en el servicio de abastecimiento son de los peores de toda España, no llega ni al 50%, cuando las empresas del sector, su nivel de eficiencia está en una horquilla de entre el 70 y el 75%. Esto quiere decir, que de los más de 15 Hectómetros de factura de compra de agua, 7,5 Hectómetros cúbicos se " pierden" y obviamente si hay una provincia en España que el agua es vital y tiene un valor máximo es en Almería, no siendo asumible que ésta empresa pública, GALASA, capitaneada por la Diputación de Almería sea ejemplo de eficiencia, todo lo contrario, despilfarro de agua.

Pero si lo anterior es incalificable, más lo es aún el hecho que GALASA a fecha primeros 2021 no recicla ni regenera un solo m3 de las aguas de sus decenas de plantas depuradoras. Después de más de 30 años, no ha logrado introducir medidas de reciclaje y/o recuperación de agua regenerada de sus plantas depuradoras.

Y por último el despropósito del mal funcionamiento de GALASA ha llegado a la planta potabilizadora situada en el embalse del Almanzora, la cual desde hace más de dos años está inutilizada y es una realidad que no funciona.

Entendemos que por todas estas razones desde Y cabe hacerse la siguiente pregunta ¿El por que desde que si aprobara y publicara ése decreto en el que se recoge ése espacio del Levante Almeriense, la Comisión de Gobierno de la Junta de Andalucía no ha creado ese órgano gestor?

A las anteriores consideraciones, se une otra que no es menos importante y es el grave deterioro político/ accionarial que padece GALASA y por extensión la Diputación Provincial de Almería en el ámbito de actuación en el ciclo integral del agua en el Levante Almeriense.

El abandono de GALASA por parte de los municipios de Albox y Vera respectivamente, Garrucha que lo está en su última fase, las discrepancias y oposición de varios municipios a los acuerdos de la Junta General de GALASA hacen que el panorama técnico, económico y jurídico de GALASA y la Diputación de Almería en lo que se refiere a gestionar el ciclo integral del agua en el Levante Almeriense sea una batalla perdida antes de empezar la misma, en la forma que la Diputación de Almería ha iniciado con el Decreto 2326.

Los plenos que celebraron los Ayuntamientos que se incorporaron a GALASA no están vigentes ni pueden comprender una reforma como la que pretende la Diputación de Almería, por la que , sin su consentimiento, los derechos y recursos hídricos pasen a ser titularidad de la misma como entidad Gestora y menos aún la de las poblaciones en las que GALASA no está prestando el servicio del ciclo

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Observaciones		Página	9/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



integral del Agua y ello porque es un ataque directo a los derechos competencia municipal y cuya regulación es la siguiente:

En cualquier supuesto es concluyente que:

1ª.- A fecha de principios ario 2021, la Junta de Andalucía a través de su Comisión de Gobierno no ha dictado resolución a la que se refiere el primer apartado del artículo 32,4 , no existiendo ningún sistema de gestión supramunicipal constituido como tal.

2ª.- GALASA en ninguna de las formas puede considerarse como un ente supramunicipal a los que se refiere la LAA por razones obvias que se detallan a continuación:

-Su creación tuvo lugar antes de que la Ley creara la figura de los entes supramunicipales específicos para la gestión de los servicios del agua, como instrumento de cooperación entre la Diputación y los municipios interesados para conseguir el objetivo de mejorar el servicio de abastecimiento de agua.

-GALASA aprobó un acuerdo por el que los municipios incorporados a la misma, si no aprobaban en sus plenos los nuevos estatutos donde se recoge prestaciones accesorias muy gravosas, deben acordar la separación de la misma, con el efecto evidente de que GALASA dejara de ser la prestadora de los servicios que en su día se le encomendaron

3ª.- La Diputación de Almería nunca podrá tener las funciones de ente supramunicipal con los efectos que prevee la LAA, porque como hemos expuesto antes, puede desarrollar determinadas funciones , pero su intervención siempre tendrá naturaleza asistencial o de cooperación con los municipios, pero siempre para el caso de que los mismos no estén prestándolos.

SEGUNDO. Los Decretos de la Diputación no recogen la realidad actual del Levante Almeriense ni de hecho ni de derecho.

La Diputación establece que el Decreto 310/2003 de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía, en su Anexo II se enumera dentro del ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las entidades locales, el Sistema de Gestión Integral del Agua del Bajo Almanzora —Levante Almeriense que lo componen los municipios de Albox, Antas, Arboleas, Bédar, Carboneras, Cuevas del Almanzora, Los Gallardos, Garrucha, Huércal Overa, Mojacar, Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena.

Es una realidad no controvertida que hasta la fecha de aprobación por la Diputación de Almería del mencionado Decreto 2328 no se ha constituido un Ente Supramunicipal gestor de las aguas de uso urbano y tampoco el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha establecido el carácter obligatorio del ente supramunicipal de forma motivada y que en cualquier caso debía de contar con la previa audiencia de los municipios, estando por tanto vigente la Disposición transitoria 4ª de la Ley 9/2010 de 31 de Julio, de Aguas de Andalucía al disponer que el Decreto 310/2003 mantendrá su vigencia a los efectos de definición y constitución de sistema supramunicipales de aducción en los supuestos de captaciones que abastecen a dos o más municipios , a los que se refiere el artículo 32.4.

Sin embargo, partiendo de la regulación legal existente en Andalucía y que acabamos de mencionar, en el ámbito territorial del Levante Almeriense que menciona el Anexo II del Sistema de Gestión Integral del Agua del Bajo Almanzora —Levante Almeriense concurren a fecha febrero 2021 la siguiente realidad de hecho y de derecho:

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Observaciones		Página	10/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º- En el ámbito territorial de actuación que pretende la Diputación sea declarada como ente gestor del sistema de gestión supramunicipal hay dos instituciones que en sus Estatutos tienen competencias en materia hídrica: **JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VALLE DEL ALMANZORA** (en adelante JCUVA) y **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE** y las mismas están en pleno funcionamiento.

1.a. Junta Central de Usuarios del Valle del Almanzora.

La Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Almanzora (en adelante JCU) se constituye de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.3 del RDLg 1/2001 de fecha 20 de Julio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas, los usuarios y comunidades de usuarios de aguas superficiales, subterráneas, desaladas, aguas regeneradas y beneficiarios de transferencias externas, con destino tanto a riego como a **abastecimiento urbano** de las Cuencas del Río Almanzora.

El artículo 3 de la JCU establece el carácter de Corporación de Derecho Público sin ánimo de lucro adscrita al organismo de Cuenca, Consejería de Medio Ambiente.

En su artículo 4 se establece que la Junta Central se constituye con la finalidad de proteger sus derechos e intereses de riego y abastecimiento frente a terceros, ser concesionarios de aguas, obras e infraestructuras públicas, y ordenar y vigilar el uso coordinado de sus propios aprovechamientos y, en consecuencia le competen las siguientes atribuciones:

a) - Ser la interlocutora y coordinadora legítima con la Administración hidráulica y muy especialmente con la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDROGRÁFICO de la Junta de Andalucía

b) - Ser concesionaria de obras e infraestructuras hidráulicas que afecten al ámbito territorial de la Junta Central.

c) - Ser concesionaria o beneficiaria de agua con destino a riego y/o abastecimiento del Valle del Almanzora.

d) - Ser concesionaria de agua desalada o de las instalaciones industriales destinadas a desalación.

e) - Ser concesionaria para la reutilización de aguas depuradas o de las instalaciones industriales destinadas a su tratamiento.

f) - Ser beneficiario de recursos hídricos procedentes de transferencias externas.

En lo que respecta al ámbito territorial de la JCU, su artículo 5 indica que comprende:

a) Los subsistemas de explotación V-1 (Cuenca de los ríos Carboneras y aguas) y V-2 (Cuenca del Almanzora) de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, según Plan Hidrológico de la Demarcación aprobado por Real Decreto 1331/2012, de 14 de Septiembre.

b) Las zonas de los términos municipales de Huércal-Overa y Cuevas del Almanzora, incluidas dentro de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

c) El Término Municipal de Pulpí.

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los Estatutos fueron modificados para adecuar los mismos al RDLg 1/2001 de 20 de Julio para dar cabida dentro de la JCU a los usuarios de abastecimiento y fue aprobada por unanimidad en el Asamblea General celebrada el 3 de Marzo de 2017 , siendo aprobados por resolución de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico en Sevilla, expediente A-0282-09 de fecha 1 de Abril de 2017. Anexo 1

Tal y como consta en el listado de Concesionarios y beneficiarios de agua aprobado con la modificación entes indicada, figuran en lo que respecta al agua de abastecimiento:

CONCESIONARIOS Y USO CAUDAL ANUAL

BENEFICIARIOS DE AGUA HM3

Ayuntamientos Abastecimiento Trasvase Negratin-Almanzora 7

Ayuntamientos Abastecimiento Trasvase Tajo-Segura 9

Ayuntamientos Abastecimiento desalación (Acuamed) 5

La Excm. Diputación de Almería, GALASA ni absolutamente ningún Ayuntamiento de la Cuenca del Rio Almanzora se opusieron, que nos conste, a la mencionada resolución.

Es más, la propia Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico en Sevilla, se dirigió a todos y cada uno de los Ayuntamientos para notificarle la resolución e invitando a los mismos para que solicitaran su incorporación de pleno derecho en la JCU y ello en razón a la concesión que cada población tiene asignada en el Plan Hidrológico Nacional vigente.

Los Ayuntamientos que solicitaron su incorporación a la JCU en número total de 25 son los siguientes: Albox, Alcóntar, Arboleas, Armuña del Almanzora, Bacares, Benitagla, Benizalón, Chercos, Fines, Garrucha, Huércal Overa, Lijar, Lubrín, Macael, Olula del Rio, Oria, Partalooa, Purchena, Serón, Sierro, Sufli, Taberno, Tijola, Urrácal y Vera.

Es más que evidente que las poblaciones de Albox, Arboleas, Garrucha, Huércal Overa, Lubrín y Vera a las que se refiere el decreto 2.328 tienen sus derechos hídricos representados por la Junta Central de Usuarios del Valle del Almanzora.

1.b. Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense.

La Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense a la que están adheridos e incorporados todos los Ayuntamientos en los que GALASA presta el servicio del ciclo integral del agua (excepción de Albox y Vera que éste servicio lo tienen GESTAGUA y CODEUR respectivamente) en los Estatutos de la misma se asumen competencia en materia de abastecimiento de aguas y saneamiento , indicándose en su artículo 5 de los Estatutos que entre sus funciones se incluyen: *"financiar las obras, instalaciones y servicios de esta naturaleza que se efectúen en el territorio de los municipios que integran la Mancomunidad, así como la explotación y conservación de los mismos, a fin de prestar el servicio adecuado que los tiempos demandan "*.

2°.- Desde hace mas de una década, en las poblacion es de **Albox y Vera** respectivamente GALASA y por tanto Diputación no tienen competencia alguna en todo lo que respecta al abastecimiento y ciclo integral del agua. Las referidas poblaciones que en su día se incorporaron a GALASA debieron

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



abandonar la misma por las graves deficiencias e incumplimientos en la prestación del servicio tanto de abastecimiento como en general del ciclo integral del agua. Asimismo es público y notorio que **Garrucha** tiene aprobado por pleno la salida de Galasa, habiendo incluso licitado el ciclo integral del agua y la situación actual es que está pendiente de culminar la salida efectiva de la prestación del servicio por parte de Galasa.

3º.- La aprobación del cambio de estatutos de GALASA acordada por mayoría, pero no por unanimidad, en Junta General Ordinaria de fecha 5 de Julio de 2013 aún no ha culminado con el hecho de que los Ayuntamientos hayan aprobado en sus plenarios y es de obligado cumplimiento, las prestaciones accesorias que se recogían en la Junta General.

4º.- La aprobación que GALASA hizo en su Junta General de accionistas de fecha 29 de Julio de 2020 de la autorización de uso de la reserva de agua como derecho derivado de los convenios firmados entre GALASA y ACUAMED a favor de la Diputación de Almería, en su condición de ente Supramunicipal, no está ratificada por los plenos de los Ayuntamientos que componen el capital social de Galasa y menos aún de los que, como ejemplo, Albox, Garrucha y Vera, por cuanto las concesiones del agua desalada que suministra ACUAMED lo es en función de los derechos hídricos de cada municipio con arreglo a concesiones del Plan Hidrológico Nacional o autorizaciones temporales que el organismo de Cuenca les haya otorgado.

Y en éste marco al objeto de garantizar la plena gestión de las infraestructuras por parte de una entidad, en este caso ciertamente, supramunicipal, la propia Dirección General de Infraestructura del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y desarrollo Sostenible así se lo requiere (17/03/2021) a la Mancomunidad al objeto de garantizar la referida gestión o asunción de competencias en el ámbito por ejemplo de la EDAR de los municipios de Turre, Mojácar y Garrucha.

En definitiva y sin perjuicio de la asignación de cuotas que determina el Plan Hidrológico Nacional a favor de los municipios, y sin perjuicio de la competencia material en el servicio esencial de abastecimiento domiciliario de agua y el ciclo integral del agua, conforme el artículo 25 y 86 LRBRRL cuya competencia le corresponde a los Municipios y en cualquier caso la Diputación Provincial al igual que otras entidades locales supramunicipales, tan solo podrán asumir la asistencia técnica y/o económica para el desarrollo de tales competencias como habilita el artículo 31 y 36 de la LRBRRL. Pero el servicio esencial, el derecho a la prestación del referido servicio le corresponde a los municipios no a las Diputaciones Provinciales. Así lo asevera la TSJ Castilla León 14 de junio de 2018 Nº 574 PO 548/2017, en una sentencia bastante aclaratoria dispone que "«la aprobación de las formas de gestión de los servicios públicos corresponde al pleno del Ayuntamiento, constituye una decisión de carácter discrecional, que tiene un contenido político, no predeterminado por el Derecho, de modo que la Administración decide entre las formas de gestión legalmente previstas con un margen de libertad». Ese margen solo está condicionado «por la sujeción de su actuación a la satisfacción de los intereses generales, que no puede ser arbitraria»". Y los municipios tendrán plena autonomía en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 85 y 86 LRBRRL y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 TRRL para determinar el modo de gestión y la tipología de la prestación del ejercicio de la actividad económica y servicio esencial del ciclo integral del agua, pues dicha competencia es exclusiva y material de los Municipios no de las sociedades mercantiles ni públicas ni privadas ni de otras Administraciones Públicas de naturaleza supramunicipal aunque ostente la asistencia en el ejercicio de las competencias de los propios Municipios. Y la pretensión de la Excm. Diputación Provincial de Almería, es autorrogarse un derecho y una competencia material y exclusiva de la que legalmente carece. Hecho que implica una clara vulneración del principio de autonomía de las Entidades Locales y los referidos Decretos implican una nulidad radical, pues la Excm. Diputación Provincial carece de dicha competencia material y lo más elocuente, es que dichos actos tienen un contenido imposible, pues los órganos competentes en la asignación de derechos en

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Observaciones		Página	13/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



materia de agua no le pueden asignar ni derecho, ni servicio del que legalmente carece la Excm. Diputación Provincial de Almería. Y en definitiva se determina que:

1ª.- A fecha de principios del 2021, la Junta de Andalucía a través de su Comisión de Gobierno no ha dictado resolución a la que se refiere el primer apartado del artículo 32,4, no existiendo ningún sistema de gestión supramunicipal constituido como tal.

2ª.- GALASA en ninguna de las formas puede considerarse como un ente supramunicipal a los que se refiere la LAA por razones obvias que se detallan a continuación: Su creación tuvo lugar antes de que la Ley creara la figura de los entes supramunicipales específicos para la gestión de los servicios del agua, como instrumento de cooperación entre la Diputación y los municipios interesados para conseguir el objetivo de mejorar el servicio de abastecimiento de agua.

- GALASA aprobó un acuerdo por el que los municipios incorporados a la misma, si no aprobaban en sus plenos los nuevos estatutos donde se recoge prestaciones accesorias muy gravosas, deben acordar la separación de la misma, con el efecto evidente de que GALASA dejara de ser la prestadora de los servicios que en su día se le encomendaron.

3ª.- La Diputación de Almería nunca podrá tener las funciones de ente supramunicipal con los efectos que prevé la LAA, porque como hemos expuesto antes, puede desarrollar determinadas funciones , pero su intervención siempre tendrá naturaleza asistencial o de cooperación con los municipios, pero siempre para el caso de que los mismos no estén prestándolos.

Por todo lo expuesto se plantea al PLENO de la CORPORACIÓN de conformidad con el artículo 22 LRRL como órgano competente la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- FORMULAR la plena oposición a los DECRETOS DEL SR. PRESIDENTE de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Decretos N° 2326, 2328 y 2329 por la que se autoroga la competencia material y derechos en materia de abastecimiento de agua, cuya competencia material le corresponde a los municipios.

Se determina que dichos acuerdos son nulos de pleno derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 Ley 39/2015 1 octubre al ser un órgano manifiestamente incompetente vulnerando de forma expresa la autonomía administrativa de las propias Entidades Locales, los Municipios. Y nulidad de pleno derecho al tener un contenido imposible.

AUTORIZAR la impugnación al acreditarse la imprescriptibilidad de los actos nulos (art. 106 y 107 Ley 39/2015) en relación a la asunción de la gestión del ciclo integral del agua. Se autoriza la impugnación ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, al acreditarse la plena legitimidad de este Municipio para impugnar los acuerdos de otras Entidades Locales, de acuerdo con el artículo 19.1.e) Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa Ley 29/1998 13 julio.

SEGUNDO.- Procédase a la comunicación del presente acto a la AGE y CCAA al objeto inicie el correspondiente expediente ante la Excm. Diputación Provincial en el ámbito de la infracción del ordenamiento jurídico conforme el artículo 63 y 65 LRRL y /o formule requerimiento en los términos establecidos en el artículo 64 LRRL en relación a los referidos Decretos.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo al organismo de cuenca en tutela de las competencias y derechos de los municipios y al objeto que desestime las formulaciones contenidas en los referidos Decretos de Presidencia.

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Observaciones		Página	14/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUARTO.- Procédase a la comunicación del presente acto a AGE y CCAA en control de la legalidad conforme al artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008 “

El portavoz del Grupo Popular interviene para poner de manifiesto que en la Comisión Informativa ya quedó clara la postura de su grupo y la de ustedes, que hablan de la “defensa del Ayuntamiento” frente a los “ataques de la Diputación”, como si no perteneciesen ustedes al PSOE. Le pregunté si era una propuesta técnica o jurídica y usted no contestó. No entendemos la contradicción con los derechos que su mismo escrito reconoce a la Diputación, como ente “supramunicipal”.

Es usted la que trae esta propuesta, que considero que no es razonable y anuncio que nuestro voto será en contra del acuerdo que nos proponen.

El portavoz de Ciudadanos, manifiesta asimismo que se opondrá a la propuesta, en sintonía con lo que acaba de manifestar el portavoz del Grupo Popular. Nuestra postura ha sido clara desde el principio. Hemos perdido infraestructuras e inversiones que la Diputación ha concedido a otros municipios. Nosotros estamos a favor de la gestión de GALASA. Las infraestructuras y canalizaciones de Garrucha son deficientes por falta precisamente de mantenimiento del ayuntamiento.

El portavoz del grupo Garrucha Para la Gente interviene para decir que le parece curioso que el PSOE privatice y el PP luche por lo público: vivir para ver... en realidad lo que hay es una lucha por el negocio del agua. Para ustedes el pueblo no importa. Esto se va a resolver a muy alto nivel por el negocio que hay detrás. Garrucha para la Gente piensa que el el pueblo votando democráticamente el que debe decidir.

La Alcaldesa manifiesta que está de acuerdo con el PP en que es GALASA la mano ejecutora de la Diputación, junto con el grupo popular para evitar que el Ayuntamiento gestione aquello a lo que tiene derecho. Desde 2016 GALASA y el Partido Popular han obstaculizado este derecho tanto a gestionar el agua como la recogida de residuos. ¿El partido popular defiende la gestión pública del agua?; Donde van los beneficios que produce la gestión de esa agua?... en 25 años de GALASA el agua no ha producido al pueblo ningún ingreso. Ahora Diputación – porque GALASA no puede, porque no es un ente supramunicipal – pide los derechos del agua. GALASA he renunciado a uno de los procedimientos que interpuso, ahora creo que ha interpuesto otro. Solo buscan los titulares de periódicos: después desistirán también. Este procedimiento se va a terminar, ni podemos ni queremos dar marcha atrás, y con ello beneficiaremos la economía municipal. No discutiremos sobre el mantenimiento de las infraestructuras, esta proposición no es solamente de este municipio sino también de Carboneras y Cuevas del Almanzora.

El portavoz del grupo Popular responde que todo eso es demagogia barata y cuentos para sus fieles oyentes.... El PP de Garrucha siempre ha dicho lo mismo: que usted puede gestionar el agua como quiera, pero con procedimientos adecuados, y resulta que no es solo GALASA, sino varias empresa CODEUR, AMEDIDA HIDRALIA, las que han recurrido su procedimiento...no nos cuenta usted milongas. Ustedes hicieron trampas con CODEUR y ese es el origen de este lío. El texto de ustedes, de Carboneras y Cuevas sirve para que Garrucha sea el conejillo de Indias para que estos ayuntamientos estén a la espera de lo que suceda. En su pliego dice las inversiones de infraestructuras ha de hacerlas el Ayuntamiento: y esa era la obligación antes y ahora. Esto será parte de su embrollo y no puede olvidarse de eso. Usted no ha pagado nada de los préstamos del ayuntamiento, lo que yo si hice durante mi mandato. Su mitin es el de siempre. Seguiremos recurriendo en defensa de los intereses de Garrucha.

El portavoz de Ciudadanos se pregunta si Garrucha con la gestión del Agua y de los residuos sólidos va a funcionar ¿cree que esa es la solución de la deuda?. El Paseo del Pósito está fatal, pero usted insiste en que el agua va a ser la solución pero ¿y el resto de la gestión?, lo poco que se hace es gracias a Diputación ¿vamos por 10 millones de deuda?... ¿y es culpa de los demás?. Este tema

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Observaciones		Página	15/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



es un error del Ayuntamiento: GALASA presta un buen servicio y arregla las averías, pero ya veremos lo que sucede en lo sucesivo. Pude usted seguir con su mitin, pero es malo para Garrucha y para sus vecinos.

La Alcaldesa responde que los tres partidos viven en un mundo paralelo ¿uso yo la demagogia y el mitin? ¿y ustedes no?.. consumen más tiempo que yo, pero no pienso callarme: existe interés para ver el resultado en otros municipio. GALASA en 25 años no ha proporcionado beneficios a esta comarca. No pongan ustedes zancadillas ni sigan con su política de "cuanto peor mejor". El portavoz de Ciudadanos habla de que hay demasiados empleados en el Ayuntamiento ¿puede decir a quién hay que despedir?. Solo es demagogia: todos los meses se pagan las nóminas. Existe un problema estructural, que estamos intentando resolver. En 10 o 12 días estaremos abriendo el sobre para adjudicar este servicio, porque todo llega a su fin. A ustedes les fastidia y les da la risa floja, pero creo que el tema esta suficientemente debatido.

Sometido a votación la propuesta resulta aprobada por mayoría con siete votos a favor (del Grupo Socialista) y seis votos en contra (Partido Popular, Ciudadanos y Garrucha Para la Gente).

5.- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE ALMERIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL (EXPDTE 2020/D52311/951-500/00038.-

Se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que a continuación se transcribe:

"Por unanimidad se somete a la consideración del pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) *Aprobar el texto del Convenio remitido a este Ayuntamiento por el Área de Hacienda Nuevas Tecnologías y Vivienda al objeto de regular la colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Garrucha en materia de Gestión Catastral (EXPDTE 2020/D52311/951-500/00038)*
- 2) *Remitir certificación del presente acuerdo al Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial de la Diputación de Almería, facultando a la señora alcaldesa para la firma del mismo y cuantos actos sean precisos para el impulso del expediente. "*

Sin que ninguno de los grupos presentes deseen realizar ninguna intervención, se aprueba dicho dictamen por UNANIMIDAD

ANEXO APROBADO TEXTO DEL CONVENIO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

Reunidos [en caso de que no se firme electrónicamente el convenio, se indicará aquí el lugar de firma (Palacio Provincial u otro que sea) y la fecha de firma]:

De una parte, Don/Doña, Presidente/a de la Diputación de Almería, en nombre y representación de dicha entidad local en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

De otra parte, Don/Doña, Alcalde/Alcaldesa-Presidente/Presidenta del Ayuntamiento de, en nombre y representación del Ayuntamiento, en uso de las

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Observaciones		Página	16/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Intervienen también el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, Don Mariano José Espín Quirante, y el/la Secretario/a del Ayuntamiento de, Don/Doña, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen competencia para suscribir el presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

1. Que el artículo 4 del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en su primer párrafo, señala que: "La formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas."

El Capítulo I del Título IV del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, los convenios de colaboración para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General del Catastro, y prevé para ello que la entidad colaboradora pueda asumir el ejercicio de funciones catastrales en régimen de delegación de competencias, de encomienda de gestión, o mixto.

2. Que teniendo en cuenta, en particular, la importancia de la gestión catastral en relación con la Hacienda Municipal, y, en especial, en cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha suscrito, con fecha 2 de abril de 2019, Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Almería (en adelante, Convenio Catastro-Diputación 2019), publicado en el Boletín Oficial del Estado número 118 de fecha 17 de mayo de 2019, y que tiene por objeto principal la tramitación de alteraciones catastrales de orden jurídico y físico y económico, mediante los procedimientos que la aplicación del mismo Convenio permite, y en particular mediante la tramitación del modelo de declaración de alteraciones catastrales 900D mediante expedientes 901, 902, 903 y 904.

3. Que el Ayuntamiento de, mediante Acuerdo de Pleno Municipal, de de de, delegó en la Diputación las facultades gestión tributaria, recaudación e inspección del Impuesto sobre Bienes inmuebles. Dicha delegación fue aceptada por la Diputación de Almería, mediante Acuerdo de Pleno número, celebrado en sesión el de de

4. Para el desarrollo de las funciones encomendadas a esta Corporación Provincial en materia catastral, se estima conveniente establecer unos criterios de colaboración entre Diputación de Almería y el Ayuntamiento de

De conformidad con lo expuesto, la Diputación de Almería, mediante Resolución de la Presidencia/....., de de, y el Ayuntamiento de, mediante

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



[identificación del acto administrativo del Ayuntamiento, con expresión de órgano y fecha, por el que se aprueba el presente Convenio], han acordado la firma del presente Convenio de colaboración, sin que en ningún caso implique delegación o encomienda al citado Ayuntamiento, de las funciones catastrales asumidas por la Diputación, y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de, para la realización de las funciones de gestión catastral que esta Corporación tiene encomendadas.

El Ayuntamiento de, por el presente convenio, se adhiere a la gestión catastral que la Diputación de Almería desarrolla en virtud de los convenios Catastro-Diputación.

En la expresión “Convenios Catastro-Diputación” se entiende incluido el actual convenio Catastro-Diputación 2019, publicado en el BOE número 118 de 17 de mayo de 2019, y las novaciones, sustituciones, modificaciones, adendas o complementos de que pudiera ser objeto.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE DIPUTACIÓN.

La Diputación realizará, con sus propios medios, organismo que pudiera crearse al efecto o por medio de empresa especializada y en el ámbito del Municipio de, las actuaciones para las que los convenios Catastro-Diputación habilitan a Diputación, sin que el modo de ejecución escogido en cada momento suponga modificación del presente convenio.

TERCERA. COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Para el desarrollo de las actuaciones indicadas en la cláusula segunda, el Ayuntamiento de colaborará con la Diputación con las siguientes actuaciones:

- a) Remisión de copia de las licencias urbanísticas que no sean de obras menores, así como de las declaraciones de los administrados habilitantes de apertura de establecimientos, concedidas o presentadas desde la firma del presente convenio.
- b) Puesta a disposición de la Diputación de un local, con el equipamiento propio de oficina, destinado a la atención al público y cumplimiento de las tareas administrativas propias de los convenios Catastro-Diputación y de los servicios de recaudación en su caso, donde constará el siguiente rótulo identificativo:

“Diputación Provincial de Almería
Oficina de Gestión Catastral”

- c) Realización, mediante entrega en mano por personal del Ayuntamiento, de notificaciones de los actos catastrales que, según los convenios Catastro-Diputación, haya de efectuar la propia Diputación. Ello, en los casos en que quede justificada la utilización de esta vía. En cualquier caso, no será precisa la justificación cuando no se exceda de setenta y cinco notificaciones en cada año natural, aunque sea parcial, de vigencia del presente convenio.

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- d) Cualquier otra actuación que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

El Ayuntamiento de aportará a la Diputación de Almería las cantidades que resulten en función de los trabajos realizados en materia de gestión catastral, que para este convenio rijan en cada momento, según lo establecido en la presente cláusula.

El Ayuntamiento de faculta expresamente a la Diputación de Almería para practicar las detracciones/retenciones de las cantidades indicadas en el párrafo anterior, con cargo a cuantas transferencias corresponda a Diputación ordenar al Ayuntamiento. Preferentemente, dichas cantidades se detraerán/retendrán de cualesquiera recaudaciones que Diputación realice para el Ayuntamiento de

La Diputación de Almería aportará los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones en materia catastral.

CUARTA-A. CANTIDADES INICIALES.

Las cantidades iniciales que el Ayuntamiento de aportará a la Diputación serán las que aparecen en el ANEXO I de este mismo convenio.

Estas cantidades iniciales regirán indefinidamente, hasta que empiecen a regir otras nuevas en los términos indicados en la cláusula cuarta-B siguiente.

CUARTA-B. NUEVAS CANTIDADES.

La Diputación de Almería podrá aprobar nuevas cantidades que sustituyan o modifiquen las cantidades iniciales; o que sustituyan o modifiquen otras nuevas cantidades que hayan regido después de las iniciales.

Las nuevas cantidades habrán de respetar los límites establecidos en el ANEXO II del presente convenio.

Las nuevas cantidades se notificarán al Ayuntamiento de, y regirán desde la fecha que la Diputación indique en el acto de aprobación de las nuevas cantidades.

Las nuevas cantidades, una vez que hayan empezado a regir, lo harán indefinidamente, hasta que la Diputación apruebe otras nuevas cantidades.

QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las presentes cláusulas y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la citada Ley 9/2017, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

SEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia que se extenderá desde el 1 de enero de 2021 o desde la fecha de su firma si ésta fuese posterior, hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos días inclusive; con posibilidad de una prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años como máximo, que deberá formalizarse, en su caso, con un mes de antelación a la expiración del plazo.

SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte que considere que se ha vulnerado el espíritu del convenio o se ha incumplido alguna de sus cláusulas, notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió dicho requerimiento notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En todo caso, será preciso que en el requerimiento se advierta de la aplicación de la presente cláusula y se especifique la causa concreta de incumplimiento.

- b) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. Para que el mutuo acuerdo sea válido, deberá quedar fijado de común acuerdo qué parte es la que lo promueve, la cual se considerará que es la que ha motivado la extinción anticipada a efectos de lo previsto en la presente cláusula para tal extinción.
- c) Por trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o, en su caso, por el trascurso del plazo de la prórroga acordada.
- d) Desde el momento en que Diputación no realice las funciones de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por revocación de la delegación de dichas funciones por el Ayuntamiento de
- e) Por el transcurso de cuatro años estando extinguidos totalmente todos los Convenios Catastro-Diputación para el ámbito del Municipio de
- f) Cualquier otra que le sea aplicable conforme a la normativa aplicable.

En los supuestos d), e) y f), las partes vendrán obligadas a comunicarse fehacientemente, por escrito, y con al menos 3 meses de antelación a la fecha de su efectividad, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional.

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Observaciones		Página	20/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cualquiera de los supuestos anteriores, si existieran actuaciones en curso de ejecución, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y éstas continuarán hasta su finalización, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

En concreto, si el modo de ejecución de las actuaciones en materia catastral por parte de la Diputación, se realizase a través de empresa especializada, se entenderá que una actuación está en curso, si ésta ya ha sido ordenada o encomendada por la Diputación a dicha empresa. No obstante, no se entenderá que está pendiente un trabajo, si lo que se ha ordenado o encomendado es la realización de trabajos repetitivos no iniciados, tales como la tramitación de modelos catastrales 900D, aún no presentados; o tales como tratamientos de omisiones (situaciones catastrales no declaradas) que no se hubiesen ya detectado.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con la finalidad de determinar las obligaciones y compromisos de las partes conforme a lo previsto en normativa de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de extinción del convenio antes de transcurrir su plazo de vigencia, incluida en su caso la prórroga, cualquier gasto por ello causado, incluidas indemnizaciones a terceros, que hubiesen de satisfacerse, será por cuenta de la parte que hubiese motivado tal extinción anticipada; todo ello, con independencia de la parte a la que le corresponda determinar el gasto, y/o de la parte a quien le corresponda indemnizar a posibles terceros. Además, en estos casos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) Si el gasto mencionado derivado de la extinción anticipada del presente convenio, hubiere de ser satisfecho por la parte que no haya motivado dicha extinción anticipada, ésta podrá exigírselo a la parte causante desde el momento en que haya de satisfacerlo, sin necesidad de que se haya hecho efectivo.
- 2) La parte que no haya motivado la extinción anticipada del convenio, previo trámite de audiencia, podrá dictar los actos administrativos en los que determine los gastos que la parte causante de la extinción anticipada deberá abonar. Dicho/s acto/s será/n título suficiente para exigir el pago, sin que se precise tramitar un nuevo procedimiento administrativo.
- 3) En el supuesto de que el Ayuntamiento de hubiese motivado la extinción anticipada, en virtud de acto administrativo indicado en el número 2) anterior, podrá la Diputación cobrar los gastos señalados en el mismo en los mismos términos que las cantidades indicadas en la cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA. Modificación del convenio.

El presente Convenio podrá ser objeto de revisión y modificación, por acuerdo mutuo de las partes, mediante la firma de la correspondiente adenda.

NOVENA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

En la dependencia de Diputación que tenga las funciones de gestión Catastral, obrará la información correspondiente al desarrollo de este convenio, que estará disponible para ambas partes.

Cada parte llevará a cabo su seguimiento y vigilancia del convenio.

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Observaciones		Página	21/36
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con la finalidad de solventar cualquier incidencia, mejora en el incumplimiento del convenio, así como la interpretación del mismo, el Diputado con competencia en materia de Hacienda, a iniciativa propia o a solicitud del Ayuntamiento de, convocará la Comisión Mixta de Control, para tratar la cuestión. En caso de tal solicitud, habrá de convocarla para su celebración en el plazo máximo de un mes desde la presentación en Diputación de la misma.

La Comisión Mixta de Control estará compuesta:

- Por dos representantes del Ayuntamiento, de los cuales al menos uno de ellos ha de ser un funcionario del Grupo A.
- Por el Diputado con competencias en materia de Hacienda que actuará como Presidente y un funcionario del Grupo A de la Diputación de Almería.

Asimismo, podrán formar parte de la comisión los técnicos que se considere oportuno, siempre que resulte el mismo número para cada parte y que el número total que componga la Comisión no sea superior a ocho miembros.

Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Diputación de Almería, no miembro.

La Comisión Mixta emitirá informe con propuesta al respecto y, si procede, se adoptará resolución por el órgano/s del Ayuntamiento de y/o Diputación de Almería que resulte competente. Tal resolución será necesaria, en todo caso, en los supuestos de interpretación del convenio.

DÉCIMA. Protección de Datos.

Todos los afectados por el presente convenio estarán obligados por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal.

[En caso de que se firme electrónicamente el convenio, se incluirá aquí lo siguiente:

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos. Los efectos de la formalización del Convenio, sin perjuicio de lo dicho en su cláusula sexta, se producirán en la fecha de su firma por el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, posterior a las tres restantes; siendo asimismo la fecha de la firma de dicho Secretario la que se considerará fecha de firma a efectos de lo previsto en tal cláusula sexta.]

[En caso de que no se firme electrónicamente el convenio, se incluirá aquí lo siguiente:

Y en la prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	POR EL AYUNTAMIENTO DE
Fdo.: Don/Doña	Fdo.: Don/Doña
Ante mí, el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería	Ante mí, el/la Secretario/a del Ayuntamiento de

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Fdo.: Don Mariano José Espín Quirante	Fdo.: Don/Doña
--	-----------------------------

1

ANEXO I
CANTIDADES INICIALES A APORTAR A DIPUTACIÓN
A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO

Concepto	Descripción	Cantidad
1	Trabajo de alteración catastral de orden jurídico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 901) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a alteraciones de orden jurídico inherentes a alteraciones físico-económicas cuya financiación lo sea por el concepto 2):	
	A) Por expediente catastral	5,12 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	5,12 € + S*
2	Trabajo de alteración catastral de orden físico-económico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 902) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a bajas de referencias catastrales):	
	A) Por expediente catastral	38,4 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	16 € + S*
3	Gastos por servicios, suministros o cualquier tipo de prestación distinta de las de los conceptos 1 y 2, o por tributos, u otros gastos siempre que se hayan de abonar a tercero y estén dirigidos a la realización de la gestión catastral a que se refiere el presente Convenio (ejemplo: gastos por notas simples u otros documentos registrales o notariales para depurar el catastro o para otros fines de dicha gestión).	Importe de la factura, minuta o equivalente
Consideraciones adicionales		
-Dentro de los conceptos 1 y 2, se consideran incluidos los casos en que la presunta alteración no se incorpora a Catastro (por desistimiento o archivo por no cumplimentación de requerimientos por parte del ciudadano, por no proceder por razones de fondo la alteración, por estar realizada la alteración ya con anterioridad, etc.). En tales casos, la cantidad que el Ayuntamiento ha de aportar a Diputación lo será sólo "Por expediente catastral" (5,12 € + S ó 38,4 € + S, según el caso), y quedará excluida la		

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cantidad "Por referencia catastral tratada".

-La suma de los gastos del concepto 3 no podrá superar los 600 € por año natural.

***"S" es un suplemento consistente en el importe resultante de aplicar, sobre el importe que en la tabla ya aparece señalado en euros, un porcentaje igual al del tipo impositivo general del IVA vigente en cada momento en que se aplique la cantidad a aportar a Diputación. Por ejemplo, la cantidad por el concepto 1.A) en enero de 2020 sería: 5,12 € + ((21 / 100) X 5,12 €) = 6,20 €.**

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Observaciones		Página	24/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II
LÍMITES DE LAS NUEVAS CANTIDADES A APORTAR A DIPUTACIÓN A QUE SE REFIERE LA
CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO

Las nuevas cantidades no podrán ser superiores al coste que suponga a Diputación la gestión catastral a que se refiere el presente convenio. Tampoco podrán ser superiores a las que aparecen en la siguiente tabla, incrementadas o decrementadas conforme a la variación del IPC desde el 01/01/2017 al 01/01 del año en que Diputación apruebe las nuevas cantidades:

Concepto	Descripción	Cantidad
1	Trabajo de alteración catastral de orden jurídico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 901) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a alteraciones de orden jurídico inherentes a alteraciones físico-económicas cuya financiación lo sea por el concepto 2):	
	A) Por expediente catastral	8 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	8 € + S*
2	Trabajo de alteración catastral de orden físico-económico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 902) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a bajas de referencias catastrales):	
	A) Por expediente catastral	60 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	25 € + S*
3	Gastos por servicios, suministros o cualquier tipo de prestación distinta de las de los conceptos 1 y 2, o por tributos, u otros gastos siempre que se hayan de abonar a tercero y estén dirigidos a la realización de la gestión catastral a que se refiere el presente Convenio (ejemplo: gastos por notas simples u otros documentos registrales o notariales para depurar el catastro o para otros fines de dicha gestión).	Importe de la factura, minuta o equivalente
Consideraciones adicionales		
-Dentro de los conceptos 1 y 2, se consideran incluidos los casos en que la presunta alteración no se incorpora a Catastro (por desistimiento o archivo por no cumplimentación de requerimientos por parte del ciudadano, por no proceder por razones de fondo la alteración, por estar realizada la alteración ya con anterioridad, etc.). En tales casos, la cantidad que el Ayuntamiento ha de aportar a Diputación lo será sólo "Por expediente catastral" (máximo de 8 € + S ó máximo de 60 € +S, según el caso), y quedará excluida la cantidad "Por referencia catastral tratada".		

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-La suma de los gastos del concepto 3 no podrá superar los 750 € por año natural.

*“S” es un suplemento consistente en el importe resultante de aplicar, sobre el importe que en la tabla ya aparece señalado en euros, un porcentaje igual al del tipo impositivo general del IVA vigente en cada momento en que se aplique la cantidad a aportar a Diputación. Las actualizaciones por IPC antes indicadas no afectarán a dicho porcentaje (sin perjuicio de que el importe S sí resulte afectado por afectar el IPC a la base sobre la que se aplica el porcentaje).

Las nuevas cantidades que se separen de lo dicho anteriormente en el presente ANEXO se podrán establecer en alguno de los dos siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por Diputación siempre que las nuevas cantidades hayan de empezar a regir no antes de que comience la posible prórroga del presente Convenio, y, a su vez, se hayan comunicado al Ayuntamiento de antes de que éste apruebe la posible prórroga.”

_____o_____

6.- APROBACIÓN DEL MANIFIESTO PARA DEFENDER LA PESCA DE ARRASTRE DE FONDO DEL MEDITERRÁNEO ANDALUZ Y POR LA REPROBACIÓN DEL COMISARIO EUROPEO DE PESCA VIRGINIUS SINKEVICIUS POR SU GESTIÓN DE LA PESCA COMUNITARIA.-

Se procede a la lectura del escrito presentado por la Cofradía de Pescadores de Garrucha (Registro de Entrada nº 1596 de 18 de mayo de 2021), que a continuación se transcribe:

MANIFIESTO PARA DEFENDER NUESTRA PESCA DE ARRASTRE DE FONDO DEL MEDITERRANEO ANDALUZ Y POR LA REPROBACIÓN DEL COMISARIO EUROPEO DE PESCA VIRGINIUS SINKEVICIUS POR SU GESTION DE LA PESCA COMUNITARIA.

El sector pesquero de GARRUCHA (Almería), y del Mediterráneo Andaluz MANIFESTAMOS:

Defendemos y trabajamos por la conservación de nuestros caladeros y sus recursos, explotando las poblaciones de peces de una forma responsable y mejorando la gestión pesquera de acuerdo a las normativas y a la propia experiencia de los pescadores, buscando un equilibrio entre la sostenibilidad socioeconómica de la comunidad pesquera, que sustenta a miles de familias en nuestra costa andaluza.

La pesca de arrastre es una fuente de riqueza, de empleo, alimento seguro y saludable para una gran parte de la población. Esta flota es quien sustenta en su mayor parte la actividad en muchas de las lonjas vertebrando la cadena de comercialización del pescado fresco, así como el resto de la industria auxiliar e incluso turística.

El sector pesquero del arrastre lleva años liderando iniciativas de recogida de residuos marinos del fondo del mar, colaborando con la comunidad científica para mejorar el conocimiento marino-pesquero, en definitiva, respetando y cuidando unos valores patrimoniales fundamentales para toda la sociedad.

El actual Comisario Europeo de Pesca mantiene un firme objetivo de reducir la actividad de la pesca de arrastre a la mínima expresión, o lo que es más evidente, de eliminar esta flota de nuestro mapa cultural y económico del Mediterráneo, lo que tendría consecuencias devastadoras para el empleo y

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Observaciones		Página	26/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la cohesión social en todo el litoral del Mediterráneo en Andalucía. El sector pesquero considerará la adopción de las correspondientes medidas de protesta frente a esta inhumana gestión de la pesca de arrastre en el Mediterráneo, desde la unidad, lo que permitirá dar pasos en la misma dirección.

El sector pesquero no está dispuesto a tolerar declaraciones falsas y discriminatorias hacia la flota de arrastre como las que el Comisario acaba de realizar diciendo "La actividad de pesca de arrastre es la actividad más dañina sobre el fondo del mar". Un dirigente europeo con responsabilidad en pesca debe armonizar la coexistencia de toda la flota y centrarse en acabar con las prácticas ilegales, y mejorar la gestión y conservación del caladero, pero sin destruir a unos actores que cumplen rigurosamente con las normas.

Los pescadores, Asociaciones y Cofradías, defendemos el mantenimiento de la pesca de arrastre de fondo, gestionadas desde el conocimiento científico, identificando los ecosistemas marinos vulnerables para su protección, delimitando zonas protegidas y restringidas para la pesca, consiguiendo una actividad ecológica y económicamente sostenible.

El sector pesquero exige que el Comisario Europeo de Pesca rectifique públicamente y deje de señalar a una flota digna que cumple con la norma, que deje de perseguir la aniquilación de estos barcos, y no diga falsedades contra nuestros pescadores. El sector no está dispuesto a aceptar esta discriminación de la pesca de arrastre en el Mediterráneo, y por ello, desde la unidad y proyectando una Hoja de Ruta consensuada por las organizaciones representativas del sector pesquero, se va a trabajar dando pasos en la misma dirección. El primero que quiere cuidar el caladero es el pescador, su actividad depende de su futuro,

POR TODO LO EXPUESTO, SOLICITAMOS EL APOYO DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (ALMERÍA).-

Fdo: Gaspar Giménez Morales.-
Patrón/a Mayor de la Cofradía de Pescadores de Pescadores de GARRUCHA (ALMERIA).- "

Finalizada la lectura se da la palabra al portavoz del grupo Popular, que manifiesta el apoyo incondicional e íntegro al texto de la Cofradía de Pescadores de Garrucha.

Igualmente el concejal de Grupo Ciudadanos ratifica el pleno apoyo, haciendo constar que el PSOE, junto a Unidas Podemos, apoyó esta resolución que ahora se rechaza, aprobando el acortamiento de los días de pesca. Opina que lo que se debería tener en cuenta es el caballaje de las embarcaciones en estos controles, sin reducir los días de pesca.

El concejal de Garrucha para la Gente interviene para manifestar su apoyo al sector pesquero del Mediterráneo, y en especial al de Garrucha, pero también hay que hablar en el ámbito local que nos corresponde. Hace ya tiempo que la Unión Europea ha propuesto estos cambios, se le han dado cuatro millones de euros al Grupo de Desarrollo Pesquero.. ¿qué es lo que usted hizo? Modernizar el Aula del Mar del Castillo, adquirir un vehículo anfibio para Protección Civil... ¿Cree usted que estas actuaciones benefician en algo a la flota pesquera de Garrucha?...

La Alcaldesa responde que el grupo socialista suscribe íntegramente el manifiesto de la Cofradía. Sobre la intervención del portavoz de Garrucha Para la Gente, no se por qué le sorprende que diga que su política es "tóxica". En este caso creo que se trata de desconocimiento: el Grupo de Desarrollo Pesquero, como también el Grupo de Desarrollo Rural cubre actuaciones desde Pulpí casi hasta Almería y maneja inversiones de 4 millones de euros hasta 2028, siendo su objeto mejorar los

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Observaciones		Página	27/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



servicios y la vida de los residentes en la costa. Hay otras líneas específicamente para el sector pesquero del que se benefician los municipios con esta problemática desde Garrucha a Carboneras.

También contempla ayudas para el abandono del sector, tanto empresas como particulares. O a sectores paralelos de la actividad pesquera o acuícola. Los ayuntamientos no tenemos competencias pesqueras ni portuarias. Espero que antes de malmeter se informe debidamente. Pienso que debería evitarse, en puntos como este, la polémica.

El portavoz de Garrucha para la Gente responde que la Alcaldesa afirma su ignorancia cuando posiblemente él esté mejor formado que muchos de los presentes. Nos sumaremos al manifiesto, simplemente quiere añadir que el 19 de mayo de 2019 ya hablamos de este problema. No se realizan propuestas como por ejemplo la pesca turística, el fomento de la actividad conservera. Creo que además de aprobar el manifiesto deberíamos aportar algo.

La alcaldesa responde que con relación a la pesca turística se lleva trabajando mucho tiempo, pero la legislación actual no lo permite en Andalucía. Usted es libre de polemizar sobre cualquier tema o realizar cualquier propuesta, pero en este punto debería limitarse a apoyar el manifiesto que se nos presenta.

Finalizado el debate, el Pleno del Ayuntamiento por UNANIMIDAD, acuerda adherirse al manifiesto presentado por el Patrón de la Cofradía de Pescadores y a sus reivindicaciones y peticiones.

7.- MOCIÓN PROPOSICION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS PARA LA INCLUSIÓN COMO BENEFICIARIOS DE TODAS LAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS EN EL REAL DECRETOLEY 5/2021 DE 12 DE MARZO MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID19.-

Por el portavoz de Ciudadanos se procede a la lectura de la moción presentada con fecha 28 de marzo de 2021 (RE nº 966) y una vez finalizada la lectura de la misma y dada la fecha de su presentación y que su contenido ha quedado obsoleto, retira su propuesta.

8.- MOCIÓN PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS PARA EL APOYO AL SECTOR DE LOS GIMNASIOS Y CENTROS DEPORTIVOS ANTE LA CRISIS SANITARIA.-

Por el portavoz de Ciudadanos se procede a la lectura de la moción presentada con fecha 28 de marzo de 2021 (RE nº 967). Se somete a votación y se aprueba por UNANIMIDAD su contenido, remitiendo copia de la moción presentada a la Diputación Provincial de Almería a los efectos que procedan.

9.- MOCION PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO GARRUCHA PARA LA GENTE EN RELACIÓN A LA SEDE DE LA POLICIA LOCAL EN FARO DE GARRUCHA.-

Se procede a la lectura de la moción, que a continuación se transcribe:

.Moción2: Sede de Policía Local en Faro de Garrucha

Este Grupo político ha tenido noticia reciente del inminente traslado del Faro de Garrucha a la vecina Mojácar. Este traslado supone la pérdida de un servicio que nuestro pueblo lleva prestando desde hace más de un siglo y

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que ya es parte de nuestra historia. Desconocemos el proceso previo que se ha dado en este asunto y cuál ha sido el papel desempeñado por nuestro Ayuntamiento. Lamentamos que esto haya ocurrido. Creemos que ahora lo que procede es recuperar el edificio y su parcela, con la idea de que no se pierda su función simbólica que para nuestro municipio ya tiene ésa instalación y, paralelamente, darle un uso útil a ese valioso espacio. Tras un estudio previo, estimamos que es un lugar idóneo para que allí se instale la Policía Local. Sería una sede presencial destacada, digna para ello y de fácil localización para el ciudadano. Reúne las condiciones para ubicar el depósito de vehículos y otros residuos que gestiona este cuerpo; también para los animales que se recogen en las calles. Es un lugar de fácil acceso y salida para los requerimientos; aporta la necesaria intimidad para la entrada de posibles detenidos y de personas que desean entrevistarse con nuestros agentes de forma discreta, etc. Todo ello es compatible con la consolidación del edificio en su estado original y una distribución interior funcional.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno la adopción de esta propuesta, se agilice la cesión del edificio al Ayuntamiento y éste proceda a dar una protección y calificación urbanística adecuada para que su uso no desvirtúe el objetivo principal y para que no se permita la edificación en la actual parcela que impida la visualización del edificio.

A continuación toma la palabra el portavoz del grupo popular que interviene diciendo que no se trata de un bien municipal. Desconoce la situación del faro pero considera inadecuada la ubicación en esa instalación de la sede de la Policía Local, ni que el uso propuesto sea el más acorde con la naturaleza del edificio.

El portavoz del grupo Ciudadanos considera adecuada la propuesta y considera que debe mejorarse la seguridad de la población y la ve viable.

La alcaldesa responde que desconoce el estado actual del expediente, se ha intentado conservar las instalaciones para uso municipal, el edificio es singular y resulta difícil su adaptación, en todo caso sería más interesante para actividades sociales y culturales. Hemos iniciado la gestión de las instalaciones. No obstante tengo entendido que seguirá funcionando hasta el año que viene.

El portavoz de Garrucha para la Gente considera que las actuales instalaciones, por la privacidad de los detenidos es excesivamente céntrico.

Sometido a votación se desestima la propuesta por los votos en contra del grupo socialista (7) y los votos en contra de los demás grupos (6).

10.- MOCIÓN PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GARRUCHA PARA LA GENTE PROPUESTAS DE MEDIDAS PARKING PÚBLICO.-

Se procede a la lectura de la moción, que a continuación se transcribe:

“Este grupo político, Garrucha para la Gente, considera primordial la igualdad en derechos y deberes de los vecinos de Garrucha. La existencia de privilegios para unos pocos crea división social, enfrentamiento y desvirtúa el sentido democrático de este Ayuntamiento. Centrándonos en los parking públicos de nuestro municipio, proponemos las siguientes medidas:
 1.- Los vehículos oficiales del Ayuntamiento serán los únicos en tener acceso gratuito a los parkings, no así vehículos particulares aunque sean de un trabajador del Ayuntamiento.
 2.- Obligatoriedad de pago en los parking públicos de Concejales, Alcaldesa y demás trabajadores del Ayuntamiento, tal y como pagan los trabajadores y clientes de negocios cercanos.

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Observaciones		Página	29/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.- Si se viera necesario, creación de una tasa reducida para Concejales, Alcaldesa y trabajadores del Ayuntamiento que deban usar el parking público todos los días. Esta tasa también estará disponible para trabajadores de negocios que usen estos parking a diario”

El portavoz del grupo popular manifiesta que en principio la ve bien, pero que el problema no es la ordenanza, sino el uso en sí del parking. Creo que la Alcaldesa tenga que pagar una cuota para entrar y salir de una instalación municipal, creo que si hay tarjetas para uso, sus razones tendrán, para ello.

El portavoz de Ciudadanos cree correcto el texto de la moción

La Alcaldesa renuncia a intervenir.

El Portavoz de Garrucha para la Gente dice que se trata de un desprestigio de la política: si el político no paga tiene más privilegios que los vecinos, que, todos ellos, han de pagar por usar el parking. Creo que los políticos estamos para servir al pueblo no para servirse, y además no se nos permite a los demás concejales.

La alcaldesa replica: eso es lo que pidió usted por escrito el 17 de enero.

El portavoz de Garrucha para la Gente responde que lo pidió para desenmascararlo. No la hubiese aceptado. Creo que la reflexión es sencilla. La alcaldesa no me contestó: ustedes usan el parking para traer a su familia a la playa. Usan el parking gratis, pues sigan con sus tarjetas VIP...

Sometida a votación, con la abstención del grupo popular, los votos favorables de Garrucha para la Gente y Ciudadanos y el voto contrario del grupo socialista, se rechaza la propuesta de Garrucha para la Gente.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se procede por el portavoz del Grupo Popular a la lectura de los siguientes ruegos y preguntas, que a continuación se transcriben:

RELACION DE RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR CORRESPONDIENTES AL PLENO EXTRAORDINARIO DE 14 JUNIO 2021.

- 1) UN PLENO MAS Y CONTINUA USTED INCUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES COMO ALCALDESA DE GARRUCHA, ES DECIR, SIN DAR CUENTA DE LAS EJECUCIONES TRIMESTRALES DEL AYUNTAMIENTO.

UNA COSA ES QUE EL AYUNTAMIENTO VAYA “FATAL” Y OTRA ES QUE USTED TRATE DE OCULTARLO. EL TIEMPO Y LOS TRIBUNALES VAN DANDO CUENTA DE LAS PREVISIONES QUE DESDE EL GRUPO POPULAR VENIMOS MANIFESTANDO, PLENO TRAS PLENO, SIN ESCÁNDALOS, PERO CON UNA ACTITUD SERIA Y COMPROMETIDA. JUICIO TRAS JUICIO QUE VAN PERDIENDO EN EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, VA COSTANDO A LOS GARRUCHEROS, MILES Y MILES DE EUROS, PERO A USTEDES, PARECE SER QUE ESO LES IMPORTA POCO O NADA.

DESDE EL GRUPO MUNICIPAL VAMOS A PERMITIRNOS LA LICENCIA DE DAR ALGUNOS DATOS REPRESENTATIVOS DE LA SITUACION ECONOMICA ACTUAL, EMPEZANDO POR EL “RECONOCIDO” **PERÍODO MEDIO DE PAGOS 531.81.-DIAS** (CASI DOS AÑOS DE MEDIA) (¿RECUERDA USTED LO QUE DECIAN CUANDO EL PP, UN AÑO ESTUVO A 161 DIAS?

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Observaciones		Página	30/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGÚN MANIFIESTAN, A 31-MARZO.2021 **LA DEUDA SÓLO A PROVEEDORES ASCENDÍA A 5.030.22.83.-€ Y UN REMANETE DE TESORERÍA DE -2.736.608,42.-€** Y SIN ESPECTATIVAS DE MEJORA, HABIENDO TENIDO QUE SOLICITAR UN ADELANTO ECONÓMICO, POR MAS DE 420.000.-€, A LA DIPUTACIÓN QUE TANTO DETESTA USTED, PARA PODER HACER PAGO A DEUDAS PERENTORIAS.

¿PIENSA RECONducIR EN ALGÚN MOMENTO, Y DE MODO REAL Y EFECTIVO, LA GESTIÓN ECONÓMICA DE NUESTRO AYUNTAMIENTO, A PARTE DEL SUEÑO DE RECIBIR ALGÚN DINERO POR LA VENTA DE LOS DERECHOS DEL AGUA PÚBLICA O LA VENTA DE TERRENOS PÚBLICOS?

2) VOLVIENDO AL TEMA DEL AGUA, Y TRAS EL PUNTO, POLITICO, QUE NOS HA TRAI DO A ESTE PLENO, EN EL QUE SE OLVIDAN DE LA GESTIÓN SOCIALISTA, EN GALASA Y EN DIPUTACIÓN, DE QUIENES ESTAN EN PRISIÓN POR SU GESTION EN DIPUTACIÓN, Y DE QUIENES HAN GESTIONADO LA EMPRESA PÚBLICA, GALASA, DURANTE MAYOR ESPACIO DE TIEMPO.

¿PODRIA INDICARNOS, QUE HA SIDO DE SU ANUNCIADA QUERELLA CONTRA GALASA, POR "ACTUAR CONTRA EL MUNICIPIO, QUE ES SOCIO, INCUMPLIENDO LOS ESTATUTOS Y ADJUDICAR CONTRATOS SIN CONCURSO"?

PUES TENEMOS CONSTANCIA DE QUE, NUEVAMENTE, GALASA, HA INTERPUESTO UN PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 169/2021 ANTE EL JUZGADO Nº 1 DE ALMERIA, Y FRENTE AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA POR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD A EFECTOS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS.

DE IGUAL MODO, INDICARLE, QUE EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE GARRUCHA SE HA PERSONADO EN EL PROCEDIMIENTO, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS GARRUCHEROS, NUESTROS VECINOS.

Y AUNQUE CONTINUEMOS SIN PERCIBIR LO QUE REALMENTE NOS CORRESPONDE, HEMOS PROCEDIDO A INTERPONER PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 205/2021 ANTE EL JUZGADO DE LO C-ADVO. Nº3 DE ALMERIA, POR CONSIDERAR DE JUSTICIA LA PRETENSIÓN.

3) SIGUIENDO LA LINEA MARCADA POR SU POLITICA ECONÓMICA, Y DE LA QUE TAN PESIMISTA SITUACIÓN TIENE USTED CONSTANCIA, SEGÚN SUS MANIFESTACIONES, ¿PODRIA INDICARNOS QUE GESTIÓN O GESTIONES SE HA REALIZADOS DESDE EL EQUIPO DE GOBIERNO SOCIALISTA PARA QUE LA RECLAMACIÓN DE MAS DE 2 MILONES DE EUROS A LA EMPRESA HERMANOS MUÑOZ, REDUNDEN EN BENEFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, POR UNA PÉSIMA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO DEL QUE USTED Y TRES DE SUS COMPAÑEROS, FORMABAN PARTE ACTIVA? LES HABLO DEL CASO DE LA UE-6 QUE LES CUBRIÓ DE GLORIA Y DE LA QUE PARECE SER USTED HA SABIDO DISTANCIARSE, CULPANDO INDIRECTAMENTE A OTROS COMPAÑEROS. ¡¡ESA SI QUE SERIA UNA BUENA GESTIÓN SOCIALISTA, QUE EL QUE SE LAS HAGA, QUE LO PAGUE!! ¿O NO FUÉ ASÍ?

4) SABEMOS QUE, POR SU MALA GESTIÓN, NO HAY DINERO, PERO EL PARTIDO POPULAR PIDE AL EQUIPO DE GOBIERNO QUE PRIORICEN LAS NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS, Y QUE POR LO MENOS UN CAMIÓN EN FRIO TAPE TODOS LOS AGUJEROS EXISTENTES EN TODAS LAS CALLES DE NUESTRO MUNICIPIO, YA QUE

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Observaciones		Página	31/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SABEMOS DE LA EXISTENCIA DE CONSTANTES ACCIDENTES DE VECINOS E INCLUSO CON ROTURA DE HUESOS.

- 5) SE NOS TRAE A ESTE PLENO UNA DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A PLANES PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE ALMERIA, ESA QUE USTEDES TANTO DETESTAN, PERO SIN LOS QUE USTEDES, A DIA DE HOY NO HABRIAN HECHO MUCHO MÁS.

SE TRATA DE UN CAMPO DE FUTBOL 7, EN EL QUE LA DIPUTACIÓN QUE PRESIDE JAVIER AURELIANO GARCIA APORTA 72.659.16.-€ Y EL RESTO DE LOS GARRUCHEROS 59.448,40.-€, TODA VEZ QUE SABEMOS QUE USTED Y SUS COMPAÑEROS NO SERÁN CAPACES DE GESTIONAR NI UN SÓLO EURO PARA HACER FRENTE A LA APORTACIÓN MUNICIPAL, PERO AL MENOS CONTENTARÁ A UNO DE SUS CONCEJALES EN DETRIMENTO DE OTRAS.

DEBEMOS, UNA VEZ MAS, DAR LA GRACIAS A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA QUE GESTIONADA POR EL PARTIDO POPULAR, HARÁ POSIBLE UNA INFRAESTRUCTURA MAS PARA NUESTRO MUNICIPIO, TAL Y COMO SUCEDIÓ. ENTRE OTRAS, CON EL PASEO DE LA VIRGEN.

LA PREGUNTA VA DIRIGIDA RESPECTO A LA ELECCIÓN DE LA OBRA Y LA UBICACIÓN DE ESA PISTA Y POSTERIORES, QUE HA MANIFESTADO, SERÁ EN LA PARCELA EXISTENTE ENTRE EL POLIDEPORTIVO VISTA ALEGRE Y EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL EMILIO MOLDENHAUER.

¿NO SERÍA MEJOR HABER CAMBIADO EL CESPED DEL CAMPO DE FUTBOL? O ¿HABERLE ABONADO A LA PEÑA DEPORTIVA DE GARRUCHA LAS APORTACIONES COMPROMETIDAS, EN LUGAR DE IR GENERANDO MAS GASTOS?

POR SER DE SU COMPETENCIA: ¿HA EXISTIDO ALGUNA PETICIÓN A ESTE RESPECTO? LE RECORDAMOS EL DEMENCIAL ESTADO DEL ACTUAL EL CUAL YA NO ES CESPED, SINO MAS BIEN UNA LIJA DE MADERA. LES INSTAMOS A QUE PROTEJAN A NUESTROS NIÑOS Y JOVENES DEPORTISTAS.

POR OTRO LADO: ¿SE HAN OLVIDADO YA EN SU GRUPO DE LA PROMESA DE LA PISCINA MUNICIPAL? O ¿ESA ERA GESTIÓN EXCLUSIVA DEL ANTERIOR COMPAÑERO Y ALCALDE SOCIALISTA Y DE SU CONCEJAL DE URBANISMO? ENTENDEMOS QUE SE HAYA OLVIDADO DEL PARQUE DE LAS PALMERAS, ¡PERO DE LA PISCINA! CON LO QUE CRITICARON AL GRUPO POPULAR AL HACER LAS PISTAS DE PADEL, NOS PARECE INAUDÍTO.

¡YA PARECE NO SER PARA LOS SOCIALISTAS GARRUCHEROS UNA ALTERNATIVA SALUDABLE PARA DISFRUTAR DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE!

¡LO MISMO LA HACEN EN EL SOLAR DE LA PALMERA Y CON FONDOS PROPIOS! EL PSOE DE GARRUCHA EVOLUCIONA...

- 6) NO QUEREMOS ENTRAR EN DEBATES DE BANDERAS DE PLAYA, PERO NOS GUSTARÍA SABER ¿PORQUE LA JUNTA DE ANDALUCIA ESTÁ DENEGANDO TODO LO REFERENTE A PLAYAS? ¿SERÁ POR NO HABER PRESENTADO EN SU DIA EL PLAN DE PLAYAS? SABEMOS QUE SE HA REDACTADO HACE BIEN POCO.

- 7) EN SUS BOLETINES, DURANTE SU ESTANCIA EN LA OPOSICIÓN, Y REFERENTE AL TEMA DE LA POLICIA LOCAL, SOLIAN INDICAR USTEDES LA EXISTENCIA DE DOS BANDOS ENTRE LOS AGENTES, NOSOTROS AL DIA DE HOY NO PODEMOS VALORARLO ASÍ, DEBIDO A LA FALTA DE PRESENCIA POLICIAL EN LAS CALLES DURANTE MUCHOS DIAS A LA SEMANA Y ESPECIALMENTE DURANTE LOS FINES DE SEMANA. PODRÍA AMPLIARNOS LA INFORMACIÓN, COMO JEFA DIRECTA DE LA POLICIA, SIN DELEGACIÓN DE SU GESTIÓN. ¿ES UN PROBLEMA DE FALTA DE

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Observaciones		Página	32/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EFFECTIVOS, DE MEDIOS, DE GESTIÓN DEL GRUPO? RECUERDE QUE EL GRUPO, EN CUANTO A SU GESTIÓN, ESTÁ BAJO SU MANDATO DIRECTO.

¿SE HA SENTADO USTED CON LOS SINDICATOS Y PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL PARA UNIR POSICIONES TAN NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE VERANO , CON LA GRAN AFLUENCIA TURISTICA QUE SE ESPERA? O POR EL CONTRARIO ¿LOS IGNORA, Y DEJA A SU SUERTE Y AL AZAR, A LA EXPERA DE QUE NO PASE NADA GRAVE EN GARRUCHA?

Y DADO QUE SÓLO CONOCEMOS DE LA EXISTENCIA DE UNA PLAZA LIBRE POR JUBILACIÓN. ¿HAN PENSADO CUBRIR LA PLAZA?

8) SEGUIMOS TENIENDO PENDIENTE LA LICITACION DE LA OBRA DE LA ROTONDA DE LA SIMONA, PROYECTO YA FINALIZADO EN 2018, Y PRIMORDIAL PARA TODOS LOS GARRUCHEROS ¿NO HA TENIDO TIEMPO EL CONCEJAL DE URBANISMO PARA REALIZAR SU TRABAJO? ¿O NO CUENTA CON EL APOYO DE LA ALCALDIA PARA PROCEDER A LICITARLO?

9) IGUALMENTE, SEGUIMOS TENIENDO PENDIENTE CONOCER LA GESTION REALIZADA POR LA ALCALDESA REFERENTE AL CONVENIO O NO, CON COSTAS, PARA LA CONSTRUCCION DEL PASEO MARITIMO ENTRE EL CASTILLO Y LA GASOLINERA.

CONOCEMOS EL TEMA DEL PROYECTO, SU EXPOSICIÓN PÚBLICA, ETC.

LA PREGUNTA VA DIRIGIDA A LA EJECUCIÓN ¿HAY PLANES DE EJECUTARLO? ¿EXIGIRÁ UN CONVENIO COSTAS OLVIDÁNDOSE DE QUE SU FINANCIACIÓN DEBE SER AL 100% APORTADA POR EL MINISTERIO? ¿O EXIGIRÁ UN MONTANTE AL AYTO? CANTIDAD QUE CONSIDERAMOS INASUMIBLE EN ESTOS MOMENTOS ECONÓMICOS, Y QUE LEGALMENTE TAMPOCO CORRESPONDERIA, POR PROCEDER DE UN PROYECTO APROBADO EN 2003.

10) HACE UNOS DIAS HEMOS TENIDO EN GARRUCHA LA PRESENCIA DE LAS DELEGADAS DE AGRICULTURA Y PESCA, Y DE INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A LOS EFECTOS DE REALIZAR UNA INVERSIÓN EN NUESTRO PUERTO PESQUERO, CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE MAS DE 20 CASSETAS, ENTRE OTROS OBJETOS, ADECUADAS A LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES. ¿PODRIA INDICARNOS SI HA REALIZADO LA ALCALDESA ALGUNA OTRA GESTIÓN, BENEFICIOSA PARA EL MUNICIPIO DE GARRUCHA, RESPECTO AL PROYECTO PUERTO-CIUDAD?

¿DONDE HAN PENSADO UBICAR LA FERIA? IGUALMENTE ¿Dónde PIENSAN UBICAR EL MERCADO SEMANAL?

NOS QUEDA RECORDARLE QUE EL PARTIDO POPULAR, NOS OPUSIMOS AL DESARROLLO DEL PROYECTO PUERTO-CIUDAD, TAL Y COMO ESTABA PROPUESTO POR EL ANTERIOR EQUIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, POR IR CONTRA LOS INTERESES DE GARRUCHA, AL NO PREVEER LAS COMPENSACIONES QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO POR LA AMPLIACIÓN DEL PUERTO.

POR TODO ELLO: ¿HA PREVISTO LA JUNTA DE ANDALUCIA EL COMPROMISO DE CREACION DE LA NUEVA PLAYA AL SUR DEL TÉRMINO MUNICIPAL, ENTRE EL CASTILLO Y LA GASOLINERA? ¿SE LO HA PLANTEADO EN ALGUNA OCASIÓN?

11) RECIENTEMENTE LA JUNTA DE ANDALUCIA HA ASUMIDO SUS COMPETENCIAS EN MATERIA DE LA LIMPIEZA DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS, CUESTION YA PLANTEADA EN 2007 POR MUNICIPIOS COMO GARRUCHA Y PULPI, POR EJEMPLO Y QUE NO VENIAN RECONOCIENDO.

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Observaciones		Página	33/36
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



POR EL CONTRARIO, LA LIMPIEZA DE GARRUCHA ES ÚNICA Y EXCLUSIVA DE SU AYUNTAMIENTO, PERO A NUESTRO ENTENDER Y DE MUCHOS VECINOS, LA DEJADEZ SE VA APODERANDO DEL DIA A DIA DEL MUNICIPIO, ¿NO TIENEN OJOS EN LA CARA, NO QUIEREN VERLO O NO PUEDEN PONER ORDEN EN EL SERVICIO DIARIO?

POR ELLO, ANTE LA FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS Y VISTA LA SITUACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL, ¿SE HA PLANTEADO EL EQUIPO DE GOBIERNO SOCIALISTA DE GARRUCHA LA RECLAMACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES URBANOS (IBI) A LA JUNTA DE ANDALUCIA POR EL USO DE LAS INTALACIONES PORTUARIAS, IGUAL QUE CUALQUIER OTRO VECINO?

12) REFERENTE AL TEMA DEL FARO DE GARRUCHA Y A LA PROPIEDAD CONTIGUA, EXPROPIADA DE MODO FORZOSO POR EL AYUNTAMIENTO QUE USTED PRESIDE, LE PREGUNTAMOS: ¿HAN RESUELTO YA LOS PROBLEMAS DEL CONTENCIOSO CON LA EMPRESA LAOMAR? ¿HAN ABONADO EL JUSTIPRECIO AL QUE HAN SIDO CONDENADOS? ¿PUEDE EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA HACER USO DE LA PARCELA ADQUIRIDA POR EXPROPIACION FORZOSA?

USTED Y SU CONCEJAL DE URBANISMO QUE FUERON, CÓMPLICES Y PARTÍCIPES DE LA REDACCIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE GARRUCHA, QUE DEJARON, A SU ANTOJO Y SIN CRITERIO PROPIO, FUERA DE ORDENACIÓN ESA PARCELA, ¿HAN AVANZADO ALGO EN EL PLAN GENERAL? LOS SOCIALISTAS AL MANDO DEL GOBIERNO DE ANDALUCIA NO FUERON CAPACES DE AVANZAR UN METRO, ¿LO HAN HECHO USTEDES?

13) AL RESPECTO DE LOS PLANES PROVINCIALES 2021, ÚNICAS INVERSIONES QUE SERÁ CAPAZ DE REALIZAR EL EQUIPO DE GOBIERNO SOCIALISTA GARRUCHERO, Y QUE COMO HEMOS DICHO, SERÁ PORQUE LAS PAGA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL P.P.

ENTRE LAS PROPUESTAS FIRMES REALIZADAS EN 2015 POR EL ANTERIOR EQUIPO DE GOBIERNO DEL PARTIDO POPULAR, FIGURABAN LAS URBANIZACIONES DE CALLES COMO GENIL, CALLE VIRGEN DEL MAR, CANTERAS, ETC, POR CONSIDERARLAS PRIORITARIAS. VISTO EL TRANSCURSO DEL TIEMPO (MAS DE 6 AÑOS) Y LA SITUACIÓN DE ESTAS CALLES, ¿NO HAN CONSIDERADO PRIORITARIOS A LOS VECINOS DE LAS MISMAS? ¿ES MÁS PRIORITARIA UNA NAVE "POLIVALENTE", QUE QUEDA DESIERTA, Y PARA NO SE SABE QUE USOS O CELEBRACIONES? NO DEJA DE SER SU CRITERIO, PERIO NOS DA A ENTENDER QUE HAY VECINOS DE 2ª Y HASTA DE 3ª EN GARRUCHA.

IGUALMENTE, ROGAMOS SE PINTEN, URGENTEMENTE LOS PASOS DE PEATONES EN LAS CALLES PRINCIPALES. ¡LOS CUALES YA NI EXISTEN! A DEMÁS DE REPINTADO DE VADOS DE GARAJES, CONSIDERAMOS SE DEBE PINTAR EL LUGAR DE UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES, PUES LOS COCHES LOS OCUPAN CON TOTAL IMPUNIDAD.

El portavoz de Ciudadano pregunta que en el Instituto de Garrucha está el campeón de España de Tenis Playa sub 14, sin que se le haya hecho un reconocimiento por parte del Ayuntamiento ¿cuál es el motivo?

También traslada las quejas por la abundancia de cucarachas ¿se ha fumigado esta plaga?. ¿qué se va a hacer con la feria este año?¿donde se va a ubicar?. Ruego por otra parte que se limpie el Paseo: está francamente sucio y tenemos que cuidar el municipio. ¿Va a subirse el IBI y el IVTM?. Respecto a la Policía Local ¿está todo en orden? Pasan los años sin prácticas de tiro, en lugar de 2 x

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhblatMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Observaciones		Página	34/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhblatMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



año. La munición está caducada, los chalecos y los vehículos están igualmente obsoletos ¿Quién es el o la responsable de esta situación?

Finalmente preguntar por el alcantarillado de la calle Ribera, que es inexistente y sin embargo se paga ¿qué medidas se piensa tomar?

El Portavoz de Garrucha para la Gente pregunta acerca de las mediciones de radioactividad que se aprobaron ¿Por qué no se hacen?

Pregunta también si se han resuelto los problemas existentes con la policía local ¿se han sentado con ellos?

¿Cuál es la situación de las multas de la Inspección de Trabajo por los sueldos de los miembros de Protección Civil?.

Hay otras preguntas que nos trasladan los vecinos:

1. ¿se vigilan las descargas de yeso en el puerto comercial y el polvo que se desprende?
2. ¿Cuándo se realizará la rotonda de la Simona?
3. ¿ Se va a rehabilitar el parque de los pinos dotándolo de más arbolado?. Se solicitan más árboles en el municipio
4. ¿Cuál es la situación del Polígono Industrial?
5. ¿Dónde puede consultarse el pliego para la recogida de Basuras'
6. La calle Valdivia está sucia con la basura fuera de los contenedores y deterioro del asfalto.
7. ¿Se va a fumigar la plaga de mosquitos?
8. ¿Dónde esta la lista de la Bolsa de empleo que se solicitó a fines de 2019?
9. Por que no se traslada la Escuela de Música a "la Sirenita" considerando que hay niños pequeños?
10. ¿Las fiestas en el Puerto Deportivo se van a controlar por seguridad privada o por la policía local?

La Alcaldesa responde al concejal de Garrucha para la Gente que, en relación con sus aseveraciones sobre el Parking Municipal debería asegurarse: como es público usted es capaz de perseguir y grabar ¿tiene usted pruebas? Usted ha denunciado a sus compañeros de trabajo y tiene una sentencia de la Audiencia Provincial que dice que esas grabaciones son ilegales. Usted está acostumbrado a hacerlo. Grabe usted bien esto porque está dañando a personas. Nosotros somos personas trabajadores honrados y cansa ya de que se dude de nuestra honradez. Sabemos como es usted.

Respecto a las preguntas que no han sido formuladas con la antelación mínima exigida responderé a lo que puede y el resto en la siguiente sesión.

Sobre otras peticiones: las cuentas trimestrales se les darán en breve, sobre las denuncias de GALASA: hay dos, de una de las cuales ya han desistido. Sobre la reclamación a los promotores de la UE-6 ya se hizo y figuramos en la lista de acreedores concursales. Otra cosa es cuando se cobre, y de eso la culpa es de ustedes.

Hay calles que necesitan efectivamente reparaciones, lo haremos con los planes provinciales antes de que finalice nuestro mandato, cumpliremos nuestro programa. Tengo que decir que en su intervención anterior ha repetido cuestiones que vuelve a preguntar ahora. Respecto a la Rotonda de

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35
Observaciones		Página	35/36
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las Palmeras, la acabamos de sacar a licitar por 450.075 euros, para finalizar la obra en octubre. En breve sacaremos a licitación la rotonda de La Simona, cuando podamos, lo he dicho varias veces.

Sobre el Convenio con el Ministerio sabe que se ha publicado y se incluirá en los Fondos Europeos a final de año. Con la Delegación de Infraestructuras estamos trabajando bien, lo reconozco y en breve anunciaremos algunas colaboraciones. Sobre la limpieza del Consultorio Médico, se ha hecho cargo la Junta con la empresa CLECE (antes había 3 trabajadores de limpieza y ahora solo uno y medio), pero creo que la Junta la gestiona el PP, debería solicitarlo a ellos.

Sobre el PGOU esta pendiente de informe de Medio Ambiente, que creo que ya ha respondido. Sobre su ruego, las decisiones sobre Planes de Obras y Servicios son a criterio del equipo de Gobierno y consideramos una necesidad la nave polivalente., aunque a usted no le guste.

Respecto a la intervención de CIUDADANOS, lo reconocimientos los haremos a todos los que los merezcan, y en especial a aquellos que por su labor durante la pandemia se hayan destacado.

Sobre las fumigaciones: se hacen periódicamente, tengo los contratos por si quiere verlos, pero los mosquitos también dependen de que el año sea más o menos lluvioso.

Sobre la Policía Local. Ustedes se reúnen con aquellos que les parece oportuno, no con los representantes sindicales. Yo si me he reunido 4 o 5 veces: Hemos llegado a acuerdos con su representación, que luego han sido incumplidos por alguno de los miembros de la Policía. Ustedes conocen la situación: un número importante de efectivos están de baja.... Pero lo solucionaremos.

Sobre la pregunta de la radioactividad de Garrucha para la Gente y el comité, señor Ramos ¿quiere usted presidirlo? ¿le parece serio?. Radioactividad es la que usted trae a este pleno ... Le contestaré a sus peticiones, pero usted tampoco ha venido a ver la documentación cuando se le ha citado. Le contestaré más tarde a lo que falte por responder

Se levanta la sesión siendo las 10 horas y cincuenta y dos minutos

Código Seguro De Verificación	9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 12:22:04	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2021 10:11:35	
Observaciones		Página	36/36	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gN3eWt9DyFhbl1aTMP3QYg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			